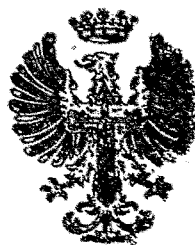




DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Reglamentos

Se aprueban las «Orientaciones para el empleo de las PLM.s. de las Unidades de Caballería», las que entrarán en vigor el día de su publicación, debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 1.000 ejemplares, los que se pondrán a la venta al precio de 24,80 pesetas.

Dicho Servicio remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército) señale.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Se aprueba el «Reglamento de Telemetría», el cual entrará en vigor el día de su publicación, debiendo procederse por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército a la tirada de 2.000 ejemplares, los que se pondrán a la venta al precio de 33 pesetas.

Dicho Servicio remitirá directamente, con cargo, a los Cuarteles Generales, Centros, Dependencias y Unidades Armadas el número de ejemplares que este Ministerio (Estado Mayor Central del Ejército) señale.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada en segunda convocatoria por Orden de 2 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 200), pasa destinado, con carácter voluntario, al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Ríos Mazuecos, a mis órdenes en la 9.ª Región Militar, Pinos Puente (Granada), viniendo obligado a ocupar este destino durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por aplicación de lo dispuesto en el Orden de 21 de abril de 1961 (Diario Oficial núm. 95), pasan destinados, con carácter voluntario, en vacantes de libre elección, al Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión, los oficiales de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, viniendo obligados a ocupar estos destinos durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia:

Capitán D. Alvaro Pérez López, del Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 50.

Teniente D. Luis Rubio Ripoll, del Regimiento de Infantería Motorizable Mallorca núm. 13.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Pedro Martínez Miñón, Gobernador Militar de El Ferrol del Caudillo, al comandante de la misma Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Joaquín Evia López, a mis órdenes en la 8.ª Región Militar, plaza citada.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Bajas

Según comunican las Autoridades respectivas de las Regiones Militares que se indican, ha fallecido el personal militar que a continuación se relaciona, en las fechas y plazas que se expresan:

8.ª Región Militar

Capitán auxiliar de Infantería don Manuel Peinado Ponte, del Regimiento de Infantería Aerotransportable Isabel la Católica núm. 29, el día 26 de octubre de 1966, en la plaza de La Coruña.

Norte de Africa

Comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Schiaffino Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, el día 21 de octubre de 1966, en la plaza de Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Disponibles-Ayudantes

Fallecido el General de Brigada de Artillería D. Fernando Cisneros Abad, cesa en el cargo de ayudante de campo el comandante de Infantería, Escala complementaria, D. Francisco

Salmerón González, que desempeñaba dicho cargo con el citado General, quedando disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 24 de octubre de 1966, a los oficiales de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, quedando en la situación de a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indican, excepto para el que se señala otra situación.

A comandante

Capitán D. Isidro Carro Gavilán, de la Jefatura del Ejército del Norte de Africa, en Africa, plaza de Ceuta.

A capitán

Teniente D. Carlos Fernández Rey, de las Fuerzas de la Policía Armada, disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, y cesando en la situación de «En Servicios Especiales», Grupo de destino de carácter militar.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de noviembre de 1966, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el capitán de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don David Delgado Díaz, del Regimiento de Infantería Granada número 34, quedando en la situación de a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Huelva.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los oficiales auxiliares de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacérseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar

el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. José Sandoval Benavides, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, el día 4 de noviembre de 1966.

Otro, D. Lucas Sánchez Tejera, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia, el día 5 de noviembre de 1966.

Teniente D. Pedro Cuadrado García, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona, el día 4 de noviembre de 1966.

Otro, D. Gaspar Llorente Meca, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona, y agregado al Regimiento de Cazadores de Montaña América núm. 66, el día 4 de noviembre de 1966.

Otro, D. Antonio Alvarez Fernández, del Regimiento de Infantería Barbastro núm. 43, el día 5 de noviembre de 1966.

Otro, D. José Alonso Fernández, del Centro de Instrucción de Reclutas número 5, el día 6 de noviembre de 1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de noviembre de 1966, el oficial moro de 1.ª (teniente) de Infantería Sidi Alami Ben Mohamed Tahar, núm. 8.973, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán número 1, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior (Distrito de Barcelona).

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo, publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado a que hace referencia la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186), cumplida por otra de 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las Instrucciones para desarrollo de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Infantería (Escala activa) D. Emilio Fernández Maldonado, del C. I. R. núm. 3, con doña María Manuela Araujo González Quirós.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de noviembre de 1966, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Carlos Ujedo Jiménez, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), con residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Guadalajara.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de noviembre de 1966, el coronel de Infantería (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», don José Serret Martí, en situación de «En Servicios Civiles» (consolidado), procedente de «Expectativa» en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de noviembre de 1966, el teniente de complemento de Infantería D. Félix Fernández Martín, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento

del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.
Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Continuación en la Escala

Por tener cumplidas las condiciones, especificadas en la Orden circular de 19 de junio de 1956 (D. O. número 141), se concede la continuación en la Escala hasta la edad de retiro de los de su mismo empleo de la Escala activa al alférez de complemento de Infantería D. Antonio Salas Salas, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo y afecto para movilización a su Cuerpo de procedencia.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



La Legión

Destinos

A propuesta del Teniente General Inspector de La Legión, pasan destinados, con carácter voluntario, a los Tercio que se indican los tenientes legionarios, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», que a continuación se relacionan:

Al Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión

Teniente D. Tomás Marín Guillén, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión.

Al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión

Teniente D. Ernesto Borrajo Palacin, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



CABALLERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de noviembre de 1966, el teniente auxiliar de Caballería don José Fernández Moya, disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le co-

rresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 5 de noviembre de 1966, el brigada de complemento de Caballería D. Antonio Muñoz Iglesias, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en situación de colocado en la 9.ª Región Militar (Jaén), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



ARTILLERÍA

Concursos

Una vacante de comandante de Artillería, Escala complementaria, plantilla eventual, existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para suboficiales de Artillería existente en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería:

De sargento primero o sargento.—Una.

La referida vacante no podrá ser solicitada por aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la

publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.
Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Sección de Costa de Cádiz de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para suboficiales de Artillería, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.—Doce de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 63.—Once de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería A. A. Ligera núm. 26, para Cuerpo de Ejército.—Diez de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 1.—Tres de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 4.—Una de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 5.—Tres de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 6.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 30.—Dos de subteniente o brigada.

Regimiento Mixto de Artillería número 32.—Dos de subteniente o brigada.

Regimiento Mixto de Artillería número 93.—Una de subteniente o brigada y cuatro de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 93 (U. S. T. y M.).—Una de subteniente o brigada.

Regimiento Mixto de Artillería número 94.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento Mixto de Artillería número 94 (U. S. T. y M.).—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Grupo Mixto de Artillería del Sa-

hara.—Tres de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14.—Dos de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 15.—Dos de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 21.—Cuatro de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 22.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 25.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29.—Una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 41.—Tres de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 47.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería de Información y Localización.—Una de subteniente o brigada y cuatro de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería A. A. número 71 (Grupo de la Base Aérea de Villanueva).—Dos de sargento primero o sargento.

Regimiento de Artillería A. A. número 73 (Grupo de la Base Aérea de Garrapinillos).—Una de subteniente o brigada.

Regimiento de Artillería A. A. número 74.—Una de sargento primero o sargento.

Agrupación de Artillería A. A. número 73.—Dos de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería a Lomo XII.—Una de subteniente o brigada y tres de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería a Lomo LXI.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería de la Brigada Aerotransportable.—Una de subteniente o brigada.

Grupo de Artillería de Campaña ATP. XII.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería de Campaña ATP. XXI.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería de Campaña XXII.—Dos de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería de Campaña XXXI.—Dos de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería de Campaña XXXII.—Dos de subteniente o brigada

y dos de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería Antiarérea Ligera de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.—Una de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería Antiarérea Ligera de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2.—Una de subteniente o brigada y dos de sargento primero o sargento.

Grupo de Artillería Antiarérea Ligera de la División de Infantería Motorizada «Maestrazgo» núm. 3.—Una de subteniente o brigada y una de sargento primero o sargento.

Parque de Artillería para la Comandancia General de Melilla.—Una de subteniente o brigada.

Parque de Artillería para la División Acorazada «Brunete» núm. 1.—Una de subteniente o brigada.

Parque de Artillería para la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» núm. 2.—Una de subteniente o brigada.

Parque de Artillería para la División Motorizada «Maestrazgo» número 3.—Una de subteniente o brigada.

Cuartel General de la Brigada de Artillería de Cuerpo de Ejército.—Una de subteniente o brigada.

Academia de Artillería.—Una de subteniente o brigada.

Academia General Militar.—Una de subteniente o brigada.

Academia Auxiliar Militar.—Una de subteniente o brigada.

Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.—Una de subteniente o brigada.

Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.—Una de sargento primero o sargento.

Centro de Instrucción de Reclutas número 2.—Tres de sargento primero o sargento (Una preferente, con título de Instructor de Educación Física.)

Centro de Instrucción de Reclutas número 13.—Una de sargento primero o sargento. (Preferente, con título de Instructor de Educación Física.)

Centro de Instrucción de Reclutas Especialistas.—Una de Subteniente o brigada.

Estas vacantes no podrán ser solicitadas por aquellos que, por corresponderles cambio de situación, no puedan servir estos destinos durante el plazo mínimo de un año o dos si se tratara del Sahara.

Los que deseen hacer uso del derecho preferente que estimen les alcanza derivado de la I. G. 165/142, lo harán constar en la papeleta de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar, ya que de lo contrario se entenderá que renuncian al mismo.

Para las vacantes de Unidades de Montaña será requisito indispensable que los solicitantes acompañen a la documentación certificado médico regional de su residencia que acredite que reúnen las condiciones físicas necesarias.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

De provisión normal. Nueva creación.

Para sargento primero o sargento en el Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI, para la Unidad de Honores.—Una.

Esta vacante no podrá ser solicitada por aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

Los que deseen hacer uso del derecho preferente que estimen les alcanza, derivado de la I. G. 165/142, lo harán constar en la papeleta de petición de destino, ya que de lo contrario se entenderá que renuncian al mismo.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para maestros y cabos de Banda.

Regimiento Mixto de Artillería número 91.—Una de cabo de Banda.

Regimiento Mixto de Artillería número 92.—Una de maestro de Banda.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 13.—Una de cabo de Banda.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14.—Una de maestro de Banda.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 17.—Una de cabo de Banda.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 29.—Una de maestro de Banda.

Regimiento Mixto de Artillería número 32.—Una de cabo de Banda.

Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46.—Una de maestro de Banda.

Regimiento de Artillería A. A. Ligera núm. 26, para Cuerpo de Ejército.—Una de maestro de Banda.

Grupo de Artillería a Lomo XII.—Una de maestro de Banda y una de cabo de Banda.

Grupo de Artillería de Campaña ATP XII.—Una de cabo de Banda.

Grupo de Artillería de Campaña XXXI.—Una de cabo de Banda.

Centro de Instrucción de Reclutas número 11.—Una de maestro de Banda.

Estas vacantes no podrán ser solicitadas por aquellos que por correspondientes cambio de situación no puedan servir estos destinos durante el plazo mínimo de un año.

Los que deseen hacer uso del derecho preferente que estimen en la alcanza derivado de la I. G. 165/142, lo harán constar en la papeleta de petición de destino, en cuyo caso habrán de solicitar las vacantes correspondientes en primer lugar, ya que de lo contrario se entenderá que renuncian al mismo.

Para las vacantes de Unidades de Montaña será requisito indispensable que los solicitantes acompañen a la documentación certificado médico regional de su residencia, que acredite que reúnen las condiciones físicas necesarias.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de papeletas: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma 6.ª de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. núm. 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada en la forma que establece la Orden de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 64), al sargento maestro de Banda de Artillería D. Alfredo Fernández Martínez, en situación de disponible en el Norte de Africa, plaza de Ceuta, con antigüedad de 1 de noviembre de 1966 y efectos económicos de la misma fecha.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

De provisión normal.

Para capitanes capellanes de la Escala activa.

Regimiento de Infantería Fuerteventura núm. 56 (Puerto del Rosario). Una.

Penitenciaría Militar de La Mola.—Una.

Hospital Militar de Mahón.—Una.

C. I. R. núm. 8 (Santa Ana, Cáceres).—Dos.

C. I. R. núm. 4 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

C. I. R. núm. 5 (Cerro Muriano, Córdoba).—Dos.

C. I. R. núm. 15 (Generalísimo Franco, Tenerife).—Dos.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les correspondía cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Concursos

Una vacante de comandante de cualquier Arma, Escala complementaria, o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Dirección General de Servicios, segunda convocatoria.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de esta vacante.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falta menos de un año para cambiar de situación.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicada por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 8 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Distintivos

Se concede autorización para usar sobre el uniforme el Distintivo de la provincia del Sahara o el derecho a adicionar barras en los ya concedidos a los suboficiales y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan:

Subteniente músico D. Serafín Navarro Hernández, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Adición de tres barras azules en distintivo que posee.

Otro, D. Salvador del Río Lorenzo, del mismo. Adición de tres barras azules en distintivo que posee.

Subteniente especialista D. Joaquín Avila Salas, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. Adición de dos barras azules en distintivo que posee.

Otro, D. Domingo Sáenz de la Fuente y Mata, del Grupo de Intendencia

del Sahara. Adición de una barra azul a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Ayudante de Oficinas Militares, asimilado a subteniente D. Pablo Ruiz Jorquera, de los Servicios de Intervención Militar del Sahara. Adición de una barra azul a cuatro de igual color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituirlas por otra barra dorada.

Otro, D. José Pérez García, del Cuartel General Sector del Sahara. Adición de cuatro barras azules en distintivo que posee.

Brigada de Infantería D. Roberto Lacárcel Soto, de la Policía Territorial del Sahara. Adición de una barra azul a dos de igual color que con el distintivo posee.

Brigada legionario D. Miguel Morera Blázquez, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Adición de una barra azul a dos de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Gregorio Calvo Rubio, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Gabriel Díaz Sánchez, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Ernesto Donat Montoya, del mismo. Adición de una barra azul a tres de igual color que con el distintivo posee.

Brigada de Artillería D. Alfonso Diéguez Varona, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara. Adición de tres barras azules en Distintivo que posee.

Brigada especialista D. José Montesinos Chinea, del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones. Adición de dos barras azules a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Practicante de segunda de Sanidad Militar D. José Torremocha Solís, del Hospital Militar de Valladolid. Distintivo.

Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Portela Muras, del Cuartel General Sector del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Jaime Quintana Oliver, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. Distintivo.

Sargento primero de Infantería don Jacinto Cabo Ramos, del Batallón de Automóviles del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Julián Roa Martínez, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. Distintivo.

Sargento primero de Caballería don Guillermo Cabrillas López, de la misma. Adición de una barra azul a otra de igual color que con el distintivo posee.

Sargento primero de Artillería don Antonio Cuadra Romera, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara. Adición de una barra azul a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituirlas por una barra dorada.

Sargento primero de Ingenieros don Leoncio Ortega Gutiérrez, del

Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara. Adición de una barra azul en distintivo que posee.

Sargento primero especialista don José Casal Rivera, del Tercio Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Juan Guaza Delgado, del Tercio Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. José Lurán Ceballos, del Batallón de Cabrerizas. Distintivo.

Otro, D. Rafael Santana Falcón, del Grupo de Sanidad Militar del Sahara. Adición de dos barras azules a otra de igual color que con el distintivo posee.

Sargento de Infantería D. Vicente Sarabia Martínez, del Gobierno General de la provincia del Sahara. Distintivo.

Otro, D. José Medina Rodríguez, del mismo. Adición de tres barras azules a tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Moreno Ibarra, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Vicente Serra Mayáns, de la misma. Distintivo.

Otro, D. José Pascual Castellarnau, de la misma. Distintivo.

Otro, D. Antonio Galindo García, de la misma. Distintivo.

Otro, D. José Acosta Chacón, de la misma. Distintivo.

Otro, D. Cleonente Ortega Calleja, de la misma. Adición de una barra azul a otra de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Rafael López Cubiles, del Batallón de Cabrerizas. Distintivo.

Otro, D. Miguel Alvarez Ortega, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Antonio Torres Bonet, del Batallón de Automóviles del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Antolin Serrano Mejías, del mismo. Adición de una barra azul a dos de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Montañés Barranco, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Maximino Vilas López, de la Policía Territorial del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Francisco González Fernández, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Miguel Guntiriz Vilarifio, de la Brigada Paracaidista. Distintivo.

Otro, D. Antonio González Montalbán, de la misma. Distintivo.

Otro, D. José de la Macorra Morales de los Ríos, de la misma. Distintivo.

Otro, D. Juan del Agulla Segura, de la misma. Distintivo.

Otro, D. Juan Egidio Iglesias, del Juzgado Militar de Oficiales de El Aalún. Distintivo.

Sargento legionario D. Anastasio Sáez Alvarez, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Pedro Robert Astie, del mismo. Adición de una barra azul

a dos de igual color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Antonio Ramírez Munuera, del mismo. Distintivo y adición de una barra dorada.

Otro, D. José Rodríguez Ramírez, del mismo. Distintivo y adición de una barra dorada.

Otro, D. José Cruselles Ruoures, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Adición de tres barras azules en distintivo que posee.

Otro, D. Miguel Moreno Luque, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Joaquín González Casado, del mismo. Adición de dos barras azules a tres de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Sargento de Caballería D. Pedro Pérez López, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Joaquín Campos Molina, de la misma. Adición de cuatro barras azules en distintivo que posee.

Otro, D. Gonzalo Avero Retuerto, de la misma. Distintivo y adición de una barra azul.

Otro, D. Feliciano Franco Aguilar, de la misma. Distintivo.

Otro, D. José Gallego Hernández, de la misma. Distintivo.

Otro, D. Manuel Muñoz Triflo, de la misma. Distintivo.

Sargento de Artillería D. Gabriel Hernández Cañas, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Antonio López Fernández, del mismo. Adición de una barra azul a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Manuel Moreno Cuenca, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Julio Ojer Baigorri, del mismo. Adición de una barra azul a tres de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Benjamín Moreno López, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Antonio Sánchez Rodríguez, del mismo. Adición de una barra azul a cuatro de igual color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las por una barra dorada.

Otro, D. Federico Mosquera Carballal, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Ramón Yago Pavía, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña. Distintivo y adición de dos barras azules.

Otro, D. Gregorio Tamayo Rodríguez, del Gobierno General de la provincia del Sahara. Distintivo.

Sargento de Ingenieros D. Gaudencio Lozano Esgueva, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara. Distintivo y adición de una barra azul.

Otro, D. Angel Montañés Barranco, del mismo. Adición de tres barras azules en distintivo que posee.

Otro, D. José Morata Fernández, del mismo. Distintivo y adición de una barra azul.

Otro, D. Arcadio Ferrer Chesa, del

mismo. Adición de una barra azul a dos de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Jesús Soto Garralda, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Juan Morales Jiménez, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Carlos Varela Llanos, del mismo. Distintivo.

Cabo de Banda de Ingenieros, asimilado a sargento, D. Joaquín López Beneyto, del mismo. Adición de dos barras azules en distintivo que posee.

Sargento de Intendencia D. Salvador Gavira Vázquez, del Gobierno General de la provincia del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Francisco Navarro Porras, del Grupo de Intendencia del Sahara. Adición de una barra azul a otra de igual color que con el distintivo posee.

Sargento calafate D. Antonio Vialba Fontalba, de la Compañía de Mar del Sahara. Adición de una barra azul en distintivo que posee.

Sargento especialista D. Domingo Castillo Ceresuela, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Baltasar Rodríguez Cereza, del Grupo Mixto de Artillería del Sahara. Adición de una barra azul a otra de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis García Fernández, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Fernando Arrabe San Genaro, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Pedro Menor Martín Gil, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Nazario Alvarez Puyol, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Francisco Pérez Olmos, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Otro, D. Emilio Martín Garrido, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Ricardo Santos Mourifio, del Batallón de Automóviles del Sahara. Distintivo.

Otro, D. Angel de Castro Ruiz, del mismo. Distintivo.

Otro, D. José González Pita, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara. Adición de dos barras azules a otra de igual color que con el distintivo posee.

Otro, D. Serafin Soriano Martínez, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 14. Distintivo.

Cabo músico, asimilado a sargento, don Ernesto Benito Martín, del Tercio don Juan de Austria, 3 de La Legión. Distintivo.

Maestro armero D. Estanislao Figuero Jiménez, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Apolonio Vicario Peña, del mismo. Distintivo.

Otro, D. Martín Vera Vega, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión. Distintivo.

Madrid, 4 de noviembre de 1966.

Dirección General de la Guardia Civil.



Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), se destina a la 139 Comandancia de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo de la Escala única D. Artemi García Robayna, de a las órdenes del Director general del referido Cuerpo.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Rosario Ruiz Ortega al capitán de la Guardia Civil D. Angel del Barrio Areñas, con destino en la 206 Comandancia.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MENÉNDEZ

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Laureano Lázaro González, teniente auxiliar de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo y 17 de agosto, ambos de 1965, por las que le fueron señalados los haberes pasivos al recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por D. Laureano Lázaro González contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1965, que fijó los haberes pasivos del recurrente en tres mil novecientos ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos, mensuales, y 17 de agosto de 1965, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, D. Sándalo de la Fuente Guerrero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1965 sobre fecha de los efectos de la Cruz de la Constancia en el Servicio, que le fue concedida, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Sándalo de la Fuente Guerrero, brigada de Sanidad Militar y perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, interpuso contra la re-

solución del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1965 sobre fecha de los efectos de la Cruz a la Constancia en el Servicio que le fue concedida, debemos declarar y declaramos hallarse ajustada a derecho, por lo que la confirmamos, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363):

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1966.

MENÉNDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

(Del B. O. del E. núm. 267, de 1966.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Pilar Parra Garrigues y termina con doña Rosa Cerpa Méndez.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buítrago.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma - Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Parra Garrigues	Viuda... ..	Armada	General División Intendencia Excmo. Sr. D. Rafael de Ortigas y Villergas
Doña Margarita Rodríguez Alvarez ...	Huérfaña ...	Infantería	Coronel D. José Antonio Rodríguez Mintengul.
Doña M.ª del Pilar Martínez Herrero.	Huérfaña ...		
Doña M.ª Luisa Martínez Herrero ...	Huérfaña ...	Intendencia... ..	Coronel D. Lamberto Martínez Díez
Doña Josefa Martínez Herrero ...	Huérfaña ...		
Doña M.ª del Carmen Fernández Cespedes	Huérfaña ...	Artillería	Teniente coronel D. Juan Fernández Zapateira
Doña Elda Hernández Bethencourt ...	Viuda... ..	Sanidad Militar	Comandante D. Cecilio Massanet Font
Doña Rosario Zamora Ortiz... ..	Viuda... ..	Artillería	Capitán D. Diego Ortiz Botello
Doña Florentina Arranz Arenas	Viuda... ..	O. Militares.	Capitán D. José de Nicolás Blanco
Doña M.ª Luisa Tejado Rubio	Huérfaña ...	Guardia Civil	Brigada D. Fabio Tejado Rosado
Doña Angeles Tejado Rubio	Huérfaña ...		
Doña Eulalia Nicolás Corchete	Huérfaña ...		
Doña Teresa de Jesús Nicolás Corchete	Huérfaña ...	Guardia Civil	Brigada D. Adolfo Nicolás Rosa
Doña Flora Sánchez Arcusa	Huérfaña ...		
Doña Manuela Fijo Fijo	Huérfaña ...	Infantería	Suboficial D. José Sánchez Ruiz
Doña Humildad Vecina Lara	Huérfaña ...	Guardia Civil	Sargento D. Ignacio Fijo Incógnito
	Huérfaña ...	Guardia Civil	Sargento D. Nicolás Vecina Díaz
Doña M.ª del Rosario Parra Rubio ...	Huérfaña ...		
Doña Petronila Parra Rubio	Huérfaña ...	Guardia Civil	Sargento D. Andrés Parra Vazquez
Doña Inés Parra Rubio	Huérfaña ...		
Doña María del Carmen Alfaro Coarasa	Huérfaña ...	Carabineros.	Sargento D. Pedro Alfaro Orte
Doña Beatriz García Sánchez	Huérfaña ...	Carabineros.	Suboficial D. Andrés García Rodríguez
Doña Rosario Vilches Román	Viuda... ..	Armada	Condestable D. Antonio Zamora Carvajal
Doña Emilia Martín García	Huérfaña ...	— — — — —	Auxiliar subalterno D. Emilio Martín Morales
Doña M.ª del Carmen Montañez Loza.	Huérfaña ...	Armada	Celador segundo de P. y P. don Ricardo Montañez Fernández
Doña Juliana Pierna Oncalada	Viuda... ..	C. A. S. E.	Dibujante D. Ramón Ortega Cubero
Doña Asunción Pérez Martínez	Huérfaña ...	— — — — —	Músico primero D. Justo Pérez García
Sor. Beatriz Pérez Martínez	Huérfaña ...		
Doña Francisca Arias Escobar... ..	Huérfaña ...	C. A. S. E.	Maestro herrador D. José Arias Moreno
Doña Pilar Polo Rodríguez	Huérfaña ...	Guardia Civil	Cabo Julián Polo Ignacio
Doña María Llompert Ventayol	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Gabriel Llompert Arbós
Doña María Martín Hernández	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Juan Martín González
Doña Micaela Trujillo García	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Juan Trujillo Garrigos
Doña Josefa Aláez Santamaría	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Fabriciano Aláez Calleja
Doña M.ª Dolores Fernández Conde.	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Juan Fernández Bernal
Doña Catalina Ignacio Canudas	Huérfaña ...	Carabineros.	Carabiniro Marcelino Ignacio Hernández
Doña María Fernández Antruejo	Huérfaña ...	Carabineros.	Carabiniro Manuel Fernández Rivera
Doña Carmen Fernández Antruejo ...	Huérfaña ...		
Doña Ana Torres Narváez	Huérfaña ...	Carabineros.	Carabiniro José Torres García
Doña Ana San Antonio Pérez	Huérfaña ...	Guardia Civil	Sargento D. Germán San Antonio Martín
Doña Manuela Veiga Fernández... ..	Viuda... ..	Armada	Cabo primero fogonero Bartolomé López Martínez
Don Luis Jurado Carrión	Huérfaño ...		
Don Juan Jurado Carrión	Huérfaño ...	Armada	Fogonero preferente Luis Jurado Rubio
Doña María Varón Hernández	Viuda... ..	Guardia Civil	Guardia Francisco Fernández García
Doña Manuela Brontons Guaita	Viuda... ..	Guardia Civil	Guardia Juan Manzano González
Doña Beatriz Vinagre Gallego	Viuda... ..	Guardia Civil	Guardia José Coello Adame
Doña Florentina Fernández Sánchez.	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Diego Fernández Navarro
Doña Isabel Pérez Cantero	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Francisco Pérez Clavijo
Doña María Cruz Valles Bengoechea.	Huérfaña ...	Guardia Civil	Guardia Ramiro Vallés Valdeoreel
Doña Margarita Velasco Diego	Huérfaña ...	Carabineros.	Carabiniro José Velasco Calvo
Doña Encarnación Rivera Navarro ...	Viuda... ..		
Doña Ana Barba Erpe	Huérfaña ...	P. Armada	Guardia Agustín Barba Moreno
Doña Carmen Barba Erpe	Huérfaña ...		

QUE SE CITA

Pensión mensual correspondiente al sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. a. ranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Máximo de Delegaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.632,98	---	3.949,46	5.924,20		25	agosto	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	1
1.800,34	---	2.700,50	3.150,58		11	oct.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
2.077,48	---	---	3.635,48		28	febr.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	3
1.595,13	---	---	2.791,47		7	mayo	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	4
1.239,33	---	---	2.739,84		13	agosto	1966	Tenerife..	Tenerife..	Tenerife..	—
1.239,23	---	---	2.165,64		15	agosto	1966	Granada..	Granada..	Granada..	—
1.142,51	---	---	1.998,51		5	sept.	1966	Segovia..	Segovia..	Segovia..	—
663,71	---	---	1.161,47		27	marzo	1966	Cáceres...	Cáceres ...	Cáceres...	5
688,02	---	---	1.204,03		11	mayo	1966	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	6
723,78	---	---	1.266,60		7	marzo	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	7
644,44	---	---	1.127,77		31	marzo	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	8
2.752,02	---	4.128,12	4.816,14		18	junio	1965	C. Real ...	Socuéllamos ...	C. Real ...	9
668,75	---	1.003,12	1.170,30	Estatuto y Leyes 82/61 y 1.64.	10	nov.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	10
695,83	---	---	1.042,68		27	febr.	1966	Zaragoza. ...	Zaragoza. ...	Zaragoza. ...	11
772,34	---	---	1.331,66		5	mayo	1966	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	12
748,00	---	---	1.309,15		1	enero	1966	Barcelona ..	Barcelona ...	Barcelona ...	—
890,27	---	1.335,39	1.557,95		27	sept.	1965	Mejilla ...	Mejilla ...	Málaga ...	13
688,02	---	---	1.204,02		5	junio	1966	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra...	14
793,05	---	1.189,57	1.387,83		31	mayo	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
675,17	---	---	1.181,54		15	febr.	1966	Córdoba..	Córdoba...	Córdoba...	15
1.032,03	---	1.032,03	1.204,03		11	dic.	1965	Badajoz...	Santa Amalia...	Badajoz...	16
950,77	---	---	950,77		11	marzo	1966	Córdoba..	Montilla...	Córdoba..	17
510,41	---	765,61	893,21		13	marzo	1965	Baleares..	P. Mallorca. ...	Baleares..	18
559,02	---	---	978,27		4	abril	1966	Vizcaya...	Bermeo ...	Vizcaya...	—
559,02	---	838,52	973,27		16	mayo	1965	Málaga...	Málaga ...	Málaga ...	—
583,33	---	---	1.020,82		14	marzo	1966	Sevilla ...	Sevilla...	Sevilla ...	19
559,02	---	---	978,27		14	marzo	1966	Jaén ...	Jaén ...	Jaén ...	20
525,00	---	---	918,75		10	enero	1966	Barcelona...	Artes ...	Barcelona ...	—
525,00	---	---	918,75		18	abril	1966	Zamora...	Zamora...	Zamora ...	21
534,72	---	---	935,76		2	abril	1966	Cádiz..	Algeciras ...	Cádiz ...	22
737,16	896,70	1.075,04	1.255,38		10	agosto	1961	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	23
500,00	---	---	875,00		6	febr.	1966	Ferrol ...	El Ferrol C. ...	La Coruña...	—
500,00	---	750,00	875,00		30	junio	1965	Valencia..	Valencia..	Valencia..	24
500,00	---	---	375,00		6	sept.	1966	Almería...	Almería...	Almería...	—
500,00	---	---	875,00		3	agosto	1966	Valencia..	Alcacer ...	Valencia..	—
500,00	---	---	875,00		5	agosto	1966	Baleares..	P. Mallorca. ...	Baleares..	—
525,00	---	787,50	918,75	Estatuto y Leyes 82/61, 1.64 y 57/60.	1	dic.	1965	Murcia ...	Abardán ...	Murcia ...	25
500,00	---	750,00	875,00		10	nov.	1965	Couta ...	Couta...	Cádiz..	26
500,00	---	750,00	875,00		3	sept.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	27
500,00	---	---	875,00		1	febr.	1966	Zamora...	Zamora ...	Zamora...	28
1.000,00	---	1.500,00	1.750,00		9	nov.	1965	Cádiz..	Cádiz...	Cádiz..	29

MOMERES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dulcinea Llanaza Rocés	Viuda..	P. Armada	Guardia Manuel Avila Alonso
Doña Concepción Pino Rojas	Viuda..	P. Armada	Guardia Rafael Pedraza Martínez
Doña Clotilde Villamudría Santamaría	Viuda..	P. Armada	Guardia Amalio Gallo Arnáiz
Doña Angelina García Miguel	Huérfana	Guardia Civil	Sargento D. Nicolás García García
Doña Gertrudis Gatón Gómez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Julián Gatón Retorfillo
Doña Purificación Gatón Gómez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Ceferino Barderas Barrasa
Doña Digna Gatón Gómez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Juan Sepúlveda Rey
Doña Avelina Barderas Sánchez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Ildelfonso Miguel Cuesta
Doña Catalina Barderas Sánchez	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Vicente Sanz Borque
Doña Remedios Sepúlveda López	Huérfana	Guardia Civil	Guardia Juan Manuel Martín Durán
Doña Antonia Sepúlveda López	Huérfana	Guardia Civil	Carabinero Juan Fernández Salgado
Doña Encarnación Miguel Martín	Huérfana	Guardia Civil	Carabinero Cayetano Moreno Rodríguez
Doña Mercedes Miguel Martín	Huérfana	Guardia Civil	Carabinero Andrés Aznar Cano
Doña Virginia Miguel Martín	Huérfana	Guardia Civil	Carabinero Protasio Diz Alvarez
Doña Josefa Sanz Martín	Huérfana	Guardia Civil	Carabinero Angel García Rodríguez
Doña Aurea Sanz Martín	Huérfana	Guardia Civil	Carabinero Andrés Toro Rodríguez
Doña Antonia Sanz Martín	Huérfana	Guardia Civil	Operario maestranza Francisco Dopico Pardo
Doña Rafaela Burgos Pérez	Viuda..	Guardia Civil	Guardia Luis Conde Salvado
Doña Angeles Fernández Fernández	Huérfana	Carabineros.	Guardia Nicanor de las Heras Martín
Doña Isabel Moreno Alor	Huérfana	Carabineros.	Guardia Juan Trujillo Morales
Doña Carmen Moreno Alor	Huérfana	Carabineros.	Guardia Desiderio Pascual Barriuso
Doña Vicenta Aznar Pérez	Huérfana	Carabineros.	Carabinero Plácido Grande Perelra
Doña M.ª Anunciación Diz Fernández	Huérfana	Carabineros.	Guardia José Celaya-Fuster
Doña Dolores García Flores	Huérfana	Carabineros.	Carabinero Jerónimo González Cámara
Doña Encarnación Toro López	Huérfana	Carabineros.	Carabinero Agustín Cristofani Moreno
Doña Delfina Toro López	Huérfana	Carabineros.	Cabo José Manuel Figueroa Figueroa
Doña Dolores Toro López	Huérfana	Carabineros.	Soldado Román Quintana Quintana
Doña Juana Vázquez Varela	Viuda..	Armada	Teniente General Excmo. Sr. D. Enrique Marzo Iguier
Doña Petra Conde Martín	Huérfana	Guardia Civil	General de Brigada Excmo. Sr. D. Bernardino Aguirre de Muñoz y Fernández-Grande
Doña Francisca de las Heras Mielgo	Huérfana	Guardia Civil	General de División Excmo. Sr. D. Antonio Moroy Ruiz
Doña Dolores de las Heras Mielgo	Huérfana	Guardia Civil	Intendente Excmo. Sr. D. Juan Gapazo Maldonado
Doña Pilar de las Heras Mielgo	Huérfana	Guardia Civil	Intendente Excmo. Sr. D. Ricardo Iglesias López
Doña Juana Trujillo Gelde	Huérfana	Guardia Civil	
Doña Modesta Fernández Urrez	Viuda..	Guardia Civil	
Doña Petra Grande Benito	Huérfana	Carabineros.	
Doña Francisca Grande Benito	Huérfana	Carabineros.	
Doña Sebastiana Sánchez Hoyos	Viuda..	Guardia Civil	
Doña Sofía Ovejero Benito	Viuda..	Carabineros.	
Doña Ana Perujo Chantar	Viuda..	Carabineros.	
Doña María del Carmen Fernández Rodríguez	Viuda..	Armada	
Don Román Quintana Medina	Huérfano	Artillería	
Doña Enriqueta Marzo Muñoz-Cobo	Huérfana	Artillería	
Doña Trinidad Marzo Muñoz-Cobo	Huérfana	Artillería	
Doña M.ª del Pilar Aguado Muñoz-Pulg	Huérfana	Artillería	
Doña Ana María Monroy López	Huérfana	Infantería	
Doña Fernanda Gazapo Valdés	Huérfana	Intendencia	
Doña M.ª de los Angeles Iglesias Abelaíra	Huérfana	Armada	

Pensión mensual le correspondiente al sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de expediente
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	---	---	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 57/60.	15	julio	1966	Salamanca...	Peñaranda B...	Salamanca	—
500,00	---	---	875,00		29	julio	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
500,00	---	---	875,00		3	sept.	1966	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	—
620,13	775,16	930,19	1.085,23		15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	30
549,30	656,62	823,94	961,23		15	junio	1964	Pontevedra...	Marín ...	Pontevedra...	21
549,30	656,62	823,94	961,26		15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	21
534,72	668,77	838,52	978,57		15	junio	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	21
534,72	668,40	802,08	935,76	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 60/64.	15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	21
534,72	668,40	802,08	935,76		15	junio	1964	Soria... ..	Soria... ..	Soria... ..	31
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	32
530,02	698,77	838,52	978,27		15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
534,72	668,40	802,08	935,96		15	junio	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	21
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Alicante..	Villajollosa...	Alicante..	—
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Vigo ...	Vigo ...	Pontevedra...	—
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Cádiz... ..	Cádiz... ..	Cádiz... ..	—
525,00	656,25	787,50	918,75		15	junio	1964	Alicante..	Alicante..	Alicante..	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Salamanca...	Peréñez R. ...	Salamanca...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Zamora... ..	Zamora... ..	Zamora... ..	33
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 60/64.	15	junio	1964	Segovia... ..	Segovia ...	Segovia ...	34
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Bilbao ...	Bilbao ...	Bilbao ...	35
500,00	---	---	875,00		15	junio	1964	Salamanca...	Villarino ...	Salamanca...	21
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	36
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Bilbao ...	Bilbao ...	Bilbao ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Málaga ...	Marbella ...	Málaga ...	37
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Pontevedra...	Pontevedra...	Pontevedra...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Las Palmas..	Las Palmas. ...	Las Palmas.	38
935,41	---	---	5.136,50	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 103/64.	31	marzo	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	39
446,87	2.558,58	3.070,33	3.582,00		28	dic.	1964	Zamora... ..	Zamora... ..	Zamora... ..	40
457,39	---	3.070,33	4.650,23		27	julio	1965	Córdoba...	Córdoba...	Córdoba...	41
401,73	---	3.152,56	3.678,02		20	sept.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	42
730,26	---	---	4.777,85		16	mayo	1966	Ferrol ...	El Ferrol ...	La Coruña...	43

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Mercedes González López ...	Huérfana. ...	Sanidad Militar ...	Subinspector médico D. Hermenegildo González Martínez ...
Doña Monserrat Ledesma Martínez ...	Huérfana. ...	Caballería ...	Coronel (General H.º) D. Federico Ledesma Cia ...
Doña María-Luisa Sequera Serrano. ...	Huérfana. ...	Infantería ...	Coronel D. Adriano Sequera López ...
Doña Clotilde Giménez Algora ...	Huérfana. ...	Infantería ...	Coronel D. Ramón Giménez Hermosilla ...
Doña Concepción Verdú Verdú ...	Huérfana. ...	Infantería ...	Coronel D. Gregorio Verdú Verdú ...
Doña M.ª del Carmen Calvo González. ...	Huérfana. ...	Intervención. ...	Coronel D. Emilio Calvo Vallespín ...
Doña M.ª Teresa López Villar ...	Huérfana. ...	Armada ...	Capitán de Navío D. Roberto López Barril ...
Doña M.ª Fernanda Ruiz Trillo Figueroa ...	Huérfana. ...	-----	Comisario de Guerra 1.º D. Fernando Ruiz Trillo
Doña Marina Usera de la Vega ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Teniente coronel D. Juan de Usera Sánchez ...
Doña Elisa Fernández García ...	Huérfana. ...	Infantería ...	Comandante D. Felipe Fernández Guerreira ...
Doña María Fernández García ...	Huérfana. ...	Infantería ...	Comandante D. Antonio Llopis Trives ...
Doña Adelaida Llopis Betarini ...	Huérfana. ...	Infantería ...	Ordenador D. Valentín Arroniz Thomas ...
Doña Consuelo Arroniz Nadal ...	Huérfana. ...	Marina ...	Comandante D. Francisco Rodríguez Vila ...
Doña Carmen Rodríguez Labajo ...	Huérfana. ...	O. Militares. ...	Teniente D. Miguel Rodríguez Gálvez ...
Doña Adela Rodríguez Rodríguez ...	Huérfana. ...	Caballería ...	Teniente D. Enrique Femenia Ortiz ...
Doña Concepción Femenia Rivero ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Antonio Fernández Viñes ...
Doña Dolores Alomar Josa ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Brigada D. Conrado Alix Molina ...
Doña María Alix Cazaña ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Angel Minaya Penito ...
Doña Isabel Minaya Piñeiro ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Eugenio Fernández Trapote ...
Doña Dionisia Fernández Rico ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Sargento D. Rogelio Sorroche Bonilla ...
Doña Paula Fernández Rico ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia David Aguilar Sánchez ...
Doña Manuela Fernández Revilla ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Gregorio Díaz Valdor ...
Doña Antonia Sorroche de la Vega ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Rafael Bustamante Salvador ...
Doña Carmen Sorroche de la Vega ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Escolástico Díaz García ...
Doña María Joséfa Sorroche de la Vega ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia José Carreiras Díaz de Valiño ...
Doña Antonia Fernández Fernández. ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Guardia Francisco Alba Mancebo ...
Doña Ovidia Díaz Palencia ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Carabinero Antonio García Ortiz ...
Doña Luisa Díaz Palencia ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Ángel Vicente Esteban ...
Doña Erundina Díaz Palencia ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Isaac Herranz López ...
Doña Emillana Bustamante González. ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Nicanor Peñalver Redondo ...
Doña Catalina Díaz Sánchez ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Guillermo Botelló Sánchez ...
Doña Emilia Carreiras Mayo ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Carabinero Ramón Alonso Martínez ...
Doña Amalia Alba Garabito ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Carabinero Fermín Estévez Estévez ...
Doña Luisa García Yoldi ...	Huérfana. ...	Carabineros. ...	Alumno torpedista Francisco Faraldo Miño ...
Doña Carmen Vicente Tamame ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Cabo primero Santos Manso Morejón ...
Doña M.ª de la Consolación Herranz López ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Ángel González Martos ...
Doña Pilar Peñalver Gallego ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Antonio Jiménez Sotos ...
Doña Lorenza Botelló García ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Manuel Martínez Torres ...
Doña Remedios Alonso Boyero ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Andrés Guerrero Alcántud ...
Doña Vicenta Estévez Pinel ...	Huérfana. ...	Carabineros. ...	Carabinero Salvador Oliver Pons ...
Doña M.ª del Carmen Purriños Piñeiro ...	Viuda. ...	-----	Guardia José Torres Peña ...
Doña Sabina Morejón Tornejón ...	Madre. ...	Guardia Civil ...	Carabinero Julián González Buenavida ...
Doña M.ª Santísima Trinidad González López ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Carabinero Daniel González González ...
Doña Adelina Andrés González ...	Viuda. ...	Guardia Civil ...	Carabinero Paulino Moreira Marcelino ...
Doña Juliana Martínez Ramallo ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	Guardia Fructuoso Antolín Gil ...
Doña María del Pilar Guerrero Rodríguez ...	Huérfana. ...	Guardia Civil ...	General de Brigada Excmo. Sr. D. Mariano Tarragona Pérez ...
Doña Josefa Oliver Meca ...	Huérfana. ...	Carabineros. ...	Capitán José Rodríguez Carpintero ...
Doña Emilia Manchado Almeida ...	Viuda. ...	Guardia Civil. ...	Brigada D. Pedro Morro Collazo ...
Doña Cándida-Hilaria González Bonítez ...	Huérfana. ...	Carabineros. ...	Sargento fogonero D. José Novo Fraga ...
Doña Petra González Fernández ...	Huérfana. ...	Carabineros. ...	
Doña Ana Moreira Montero ...	Huérfana. ...	Carabineros. ...	
Doña Isabel Camacho Amaya ...	Viuda. ...	P. Armada ...	
Doña Eugenia-Adela Tarragona Gil. ...	Viuda. ...	Artillería ...	
Doña Josefa Alvarez Méndez ...	Viuda. ...	Infantería ...	
Doña Carmen Rubio Orgaz ...	Viuda. ...	Aviación ...	
Doña María López Montero ...	Viuda. ...	Armada ...	

Categoría de pensionados	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
567,01	1.958,76	2.350,51	2.732,26		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	44
873,26	2.341,57	2.809,88	3.278,19		28	dic.	1964	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	45
848,95	2.311,13	2.774,41	3.236,64		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	46
848,95			3.236,64		2	mayo	1966	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	47
719,09	2.148,86	2.578,63	3.008,40		28	dic.	1964	Ceuta ...	Ceuta ...	Cádiz ...	48
824,65	2.280,81	2.736,97	3.193,13		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	49
101,73	2.627,16	3.152,59	3.678,02		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
643,75	—	—	2.876,54		3	marzo	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	50
374,25	—	2.071,87	2.417,18		6	oct.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	51
037,50	—	—	8.815,61		12	marzo	1966	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	52
424,81	1.780,92	2.136,97	2.493,13		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	53
813,54	2.266,92	2.720,30	3.173,68		28	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	54
332,20	1.665,36	1.998,43	2.331,50		28	dic.	1964	La Coruña ...	La Coruña ...	La Coruña ...	55
463,80	4.329,75	5.105,70	6.061,65		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	56
938,88	1.173,60	1.408,32	1.643,04		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	57
647,22	809,02	970,82	1.132,62		28	dic.	1964	Baleares ...	P. Mallorca ...	Baleares ...	58
688,31	—	1.032,01	1.204,01		8	dic.	1965	Valencia ...	Chirivela ...	Valencia ...	59
644,44	805,55	966,66	1.127,77		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	60
631,34	—	—	1.105,88	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	2	abril	1966	Avila ...	Avila ...	Avila ...	61
571,52	—	857,28	1.000,13		17	nov.	1965	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	62
500,00	625,00	751,00	876,20		28	dic.	1964	Granada ...	Granada ...	Granada ...	63
559,02	—	—	978,27		28	mayo	1966	Santander ...	Santander ...	Santander ...	64
534,72	—	—	935,76		22	mayo	1966	Cáceres ...	Alcántara ...	Cáceres ...	—
525,00	656,25	787,50	918,75		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
525,00	650,25	787,50	918,75		28	dic.	1964	Guipúzcoa ...	Iruñ ...	Guipúzcoa ...	—
559,02	—	—	978,27		31	marzo	1966	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
559,02	—	—	978,27		19	julio	1966	Navarra ...	Pamplona ...	Navarra ...	—
559,02	—	838,53	978,27		26	febr.	1965	Zamora ...	M. Sallago ...	Zamora ...	64
500,00	—	751,00	876,20		26	nov.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	65
525,00	—	—	918,75		21	febr.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	66
620,13	—	930,19	1.035,22		8	oct.	1965	Madrid ...	El Escorial ...	Madrid ...	67
540,30	686,62	823,94	961,26		28	dic.	1964	Zamora ...	Zamora ...	Zamora ...	—
510,41	538,01	765,61	893,21		28	dic.	1964	Salamanca ...	Salamanca ...	Salamanca ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña ...	68
500,00	—	—	875,00		3	febr.	1966	Burgos ...	H. Pinar ...	Burgos ...	69
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Albacete ...	Albacete ...	Albacete ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	70
500,00	—	—	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 193/64.	13	marzo	1966	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	71
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Badajoz ...	Badajoz ...	Badajoz ...	—
500,00	—	—	875,00		5	mayo	1966	Santander ...	Santander ...	Santander ...	—
500,00	—	—	875,00		5	junio	1966	Salamanca ...	C. Rodrigo ...	Salamanca ...	—
500,00	—	—	875,00		1	enero	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	72
523,95	—	—	5.228,88	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, Decreto 3382/65.	22	junio	1966	Zaragoza ...	Moros ...	Zaragoza ...	—
523,26	—	—	2.471,08		2	junio	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
624,14	—	—	1.460,56		23	oct.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	73
623,02	—	—	1.548,05		17	julio	1966	Ferrol ...	El Ferrol del C.	La Coruña ...	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eustaquia Cañavate García ...	Viuda.. ...	Armada	Operario primero Maestranza D. Pedro Pagán Merdoza
Doña Juana Moreno Moreno	Viuda.. ...	Guardia Civil... ..	Guardia Antonio Moreno Escribano
Doña Ana Robles Montiel	Viuda.. ...	Guardia Civil... ..	Guardia José Cruz Mota
Doña Ana Barbarán Ramos	Viuda.. ...	Mutilados	Cabo Antonio Duarte Duarte
Doña Manuela Carmona Escobar... ..	Huérfana ...		
Doña Teodora del Carmen Carmona Escobar	Huérfana ...	Guardia Civil... ..	Guardia José Carmona Pozo
Doña Juana Navarro Cerdán	Huérfana ...		
Doña M.ª de los Angeles Navarro Cerdán	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia José Navarro Martínez
Doña Isabel Chamorro Nistal	Huérfana ...		
Doña Obdulia Chamorro Nistal	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Pedro Chamorro Pintor
Doña M.ª del Pilar Chamorro Nistal.	Huérfana ...		
Doña Visitación Rodríguez Moreno ...	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Senén Rodríguez Millán
Doña Apolonia Rodríguez Moreno ...	Huérfana ...		
Doña Dolores González Sánchez	Viuda.. ...	Artillería	Sargento D. Balbino Casas Herranz
Doña María Rodríguez Lago	Viuda.. ...	Armada	Cabo de cañón Pascual Barreiro Ruiz
Doña Encarnación Fernández López.	Viuda.. ...	P. Armada	Guardia Valentín Pérez Armas
Doña Carmen Pérez Rus	Huérfana ...		
Doña María Pérez Rus	Huérfana ...		Teniente honorario D. Antonio Pérez Vico
Doña Eugenia Bedialauneta Azpizu...	Huérfana ...		Teniente honorario D. Ambrosio Bedialauneta Azpizu
Doña Aurora Conde Rodríguez	Viuda.. ...	Infantería	Brigada D. Teodoro Velasco Pineda
Don José Enrique Chillón Arias	Huérfana ...	Aviación	Brigada D. Gregorio Chillón Alonso
Doña Rosa Cerpa Méndez	Viuda.. ...	Ingenieros	Sargento D. Bartolomé Suárez Tasmá

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirle que si se consideran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Leonor Alvarez San Germán, a quien le fue concedida el 12 de noviembre de 1962.

3. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Nieves Herrero González, a quien lo fue concedida por Orden de 11 de julio de 1962 (D. O. núm. 175), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Dolores Céspedes Zapateira, a quien le fue concedida por Orden de 4 de mayo de 1962 (D. O. número 136).

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Rubio Rincón, a quien le fue concedida por Orden de 20 de julio de 1962 (D. O. núm. 177), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Se les transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Corchete Zapico, a quien le fue concedida por Orden de 2 de septiembre de 1965 (D. O. núm. 221), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipa que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Marina Arcusa Pacheco, a quien le fue concedida por Orden de 6 de diciembre de 1962 (D. O. núm. 286).

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Petra Fijo Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 28 de septiembre de 1962 (D. O. número 147).

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Cortés Lara Montarde, a a quien le fue concedida el 7 de noviembre de 1962.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Rubio Benavides, a quien le fue concedida el 28 de junio de 1963 (D. O. núm. 164), que percibirán en coparticipación y por partes

Pensión mensual correspondiente a sueldo regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500.00	---	---	1.125.00	Estatuto y Leyes 82/61, 164, 57/60 y Decreto 3382 del 65.	13	mayo	1966	Alicante...	Alicante...	Alicante...	—
500.00	---	---	1.125.00		11	mayo	1966	Badajoz...	T. la Real...	Badajoz...	—
500.00	---	---	1.125.00		25	julio	1966	Jaen...	Ubeda...	Jaén...	—
500.00	---	---	1.125.00		13	oct.	1965	Málaga...	Alpandeire...	Málaga...	74
559.09	698.77	838.52	978.27		15	junio	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	75
500.69	625.27	751.03	876.20	Estatuto y Leyes 82/61, 164 y 60/64.	15	junio	1964	Alicante...	Alicante...	Alicante...	76
549.30	686.63	823.04	961.26		15	junio	1964	León...	León...	León...	77
549.31	686.63	823.84	961.26		15	junio	1964	Madrid...	Madrid...	Madrid...	78
500.00	625.00	750.00	875.00	Estatuto y Leyes 82/61, 164 y 129/60.	27	mayo	1963	Granada...	Granada...	Granada...	79
500.00	625.00	750.00	875.00		1	enero	1963	Ferrol...	El Ferrol del C.	La Coruña...	80
500.00	---	750.00	875.00		1	enero	1965	Madrid...	Madrid...	Madrid...	81
500.00	---	750.00	875.00	Estatuto y Decreto 1307/64.	30	junio	1965	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona...	82
500.00	---	750.00	875.00	Estatuto y Decreto 1309/64.	7	enero	1965	Santander...	Santander...	Santander...	83
566.41	708.11	849.73	991.35	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	28	dic.	1964	Orense...	Orense...	Orense...	84
542.18	---	---	948.82		23	junio	1966	Madrid...	Madrid...	Madrid...	85
500.00	---	---	875.00		21	julio	1966	Las Palmas...	Las Palmas...	Las Palmas...	—

iguales. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elvira Coarasa Boli, a quien le fue concedida por Orden de 23 de agosto de 1964 (D. O. núm. 189).

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Sánchez Solana, a quien le fue concedida el 19 de abril de 1963.

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa García Jiménez, a quien le fue concedida el 9 de octubre de 1962.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Loza Sabín, a quien le fue concedida el 22 de octubre de 1965.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Martínez Elvira, a quien le fue concedida por Orden de 28 de mayo de 1962 (D. O. núm. 159).

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Basilisa Escobar Ruiz, a quien

le fue concedida por Orden de 9 de agosto de 1962 (D. O. núm. 177).

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Prudencia Rodríguez González, a quien le fue concedida el 15 de febrero de 1963.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosa Ventayol Ventayol, a quien le fue concedida por Orden de 12 de noviembre de 1964 (D. O. número 276).

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Verónica Santamaría Dueñas, a quien le fue concedida por Orden de 27 de junio de 1964 (D. O. número 185).

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Josefa Conde Cobo, a quien le fue concedida el 22 de diciembre de 1964.

21. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

22. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre doña María de los Dolores Narváez, Ruiz, a quien le fue concedida por Orden de 12 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 276).

23. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17 de junio de 1966 (D. O. núm. 149), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la forma siguiente: Desde la fecha de arranque hasta el 31 de diciembre de 1961, a razón de 500 pesetas mensuales, y a partir de esta fecha en la forma y cuantía que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Catalina Carrión Celdrán, a quien le fue concedida el 21 de abril de 1966 (D. O. núm. 124), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte del copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. Juan, cesará en el percibo de su parte de pensión, el 18 de marzo de 1966, en que cumple los veintitrés años de edad.

25. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Esperanza Sánchez Martínez, a quien le fue concedida por Orden de 23 de diciembre de 1962 (D. O. número 251).

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Cantero Moyano, a quien le fue concedida por Orden de 1 de diciembre de 1964 (D. O. número 21).

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Bengoechea Pellón, a quien le fue concedida el 19 de noviembre de 1965.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Diego Garrote, a quien le fue concedida por Orden de 17 de noviembre de 1964 (D. O. número 9).

29. La percibirán en la forma siguiente: La viuda, la mitad, y la otra mitad en coparticipación y por partes iguales, las huérfanas. Si pierde la aptitud legal alguna de las coparticipes, su parte acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Si pierde la aptitud legal la huérfana, se extinguirá la pensión de orfandad, pasando a percibir la viuda la pensión base mínima de 500 pesetas mensuales, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, y caso de perderla la viuda, esta misma pensión pasarán a percibirla las huérfanas con los mismos incrementos sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de mayo de 1966 (D. O. núm. 133), y se le hace el presente señalamiento que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

31. La percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Doña Antonia y doña Aurea, coparticiparán con su hermana a partir del 28 de diciembre de 1964, en que les nace el derecho.

32. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1973, en que quedará extinguida.

33. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 31 de enero de 1966, (D. O. núm. 42) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Pensión temporal, señalada en

razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1977, en que quedará extinguida.

35. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1981, en que quedará extinguida.

36. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1972, en que quedará extinguida.

37. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 14 de junio de 1974, en que quedará extinguida.

38. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 15 de junio de 1967, en que quedará extinguida.

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Trinidad Muñoz-Cobo Ruano, a quien le fue concedida por Orden de 23 marzo de 1962 (D. O. número 83), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

40. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 27 de abril de 1943.

41. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Constanza López, Marca, a quien le fue concedida el 2 de octubre de 1919.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Juana Gazapo Valdés, a quien le fue concedida el 17 de julio de 1962.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Guadalupe Iglesias Abelaíra, a quien le fue concedida por Orden de 6 de marzo de 1962 (D. O. número 68). Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

44. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de sus hermanas doña Pilar y doña Carmen González López, a quien le fue concedida por Orden de 10 de agosto de 1962 (D. O. núm. núm. 202).

45. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Matilde Martínez Castellón, a quien le fue concedida el 20 de diciembre de 1937. Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

46. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Serrano y Gorbalt, a quien le fue concedida el 7 de enero de 1918.

47. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Carmen Giménez Algorta, a quien le fue concedida el 30 de octubre de 1962.

48. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de doña María Verdú Verdú.

49. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña María Leonicia Domínguez Gastaminza, a quien le fue concedida el 14 de enero de 1933.

50. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Trillo Figueroa Núñez, a quien le fue concedida por Orden de 28 de mayo de 1962 (D. O. número 159).

51. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Vega Medina, a quien le fue concedida por Orden de 31 de agosto de 1962 (D. O. número 211).

52. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María García Pascual, a quien le fue concedida por Orden de 4 de mayo de 1962 (D. O. núm. 136), que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

53. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Jesusa Burdell Rodríguez, a quien le fue concedida el 17 de julio de 1915.

54. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Nadal Martínez, a quien le fue concedida por Orden de 3 de octubre de 1917 (D. O. núm. 236).

55. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Labajo Carrasco, a quien le fue concedida por Orden de 15 de julio de 1962 (D. O. número 171).

56. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Encarnación Rodríguez Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 21 de julio de 1956 (D. O. núm. 148).

57. Se les transmite la pensión vacante extinguida por sus hermanos, a quienes les fue concedida el 8 de octubre de 1929.

58. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 16 de enero de 1936.

59. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Lucrecia Cazaña Redil, a quien le fue concedida por Orden de 7 de enero de 1963 (D. O. núm. 14).

60. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Piñeiro Flores, a quien le fue concedida por Orden de 2 de marzo de 1963 (D. O. núm. 108).

61. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Bernabea Revilla. Román, a quien le fue concedida el 22 de noviembre de 1962, que percibirán en coparticipación y por partes iguales. La parte de la coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

62. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores de la Vega del Río, a

quien le fue concedida por Orden de 27 de enero de 1964 (D. O. número 61), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

63. Se rehabilita en la pensión que le fue concedida el 30 de julio de 1951. Esta pensión es compatible con la que percibe como madre del sargento de Artillería D. José Aguilar Fernández.

64. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Tamame Mayor, a quien le fue concedida por Orden de 24 de octubre de 1962 (D. O. núm. 252).

65. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Paula López Herranz, a quien le fue concedida por Orden de 11 de enero de 1963 (D. O. núm. 20).

66. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Gregoria Peñalver Lozano, a quien le fue concedida por Orden de 12 de mayo de 1966 (D. O. núm. 132).

67. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoria García Nieto, a quien le fue concedida por Orden de 14 de julio de 1964 (D. O. núm. 193).

68. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 27 de diciembre de 1969, en que quedará extinguida.

69. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 2 de febrero de 1979, en que quedará extinguida.

70. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Luisa Ramallo Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 16 de abril de 1965 (D. O. número 95).

71. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Cristobalina Rodríguez, Navarro, a quien le fue concedida por Orden de 29 de abril de 1965 (D. O. número 110).

72. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 3 de abril de 1975, en que quedará extinguida, pre-

via liquidación y deducción de 3.600 pesetas que le fueron concedidas en concepto de mesada.

73. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 30 de mayo de 1966 (D. O. núm. 140), y se le hace el presente señalamiento, pensión vitalicia que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

74. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 13 de abril de 1966 (D. O. núm. 106), y se le hace el presente señalamiento con el regulador de haberes de cabo, que sigue sin alcanzar la mínima establecida por Ley 57/60, que es la que se le aplica, que percibirá en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto.

75. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Teodora del Carmen. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

76. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña María de los Angeles. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

77. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 1 de mayo de 1966, en que le nace el derecho a doña Abdullá. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

78. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Apolonia. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

79. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 26 de mayo de 1969, en que quedará extinguida,

previa liquidación y deducción de 1.166,64 pesetas que le fueron concedidas en concepto de mesada.

80. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1969, en que quedará extinguida.

81. Pensión temporal, señalada en razón a los años de servicio del causante y en la cuantía que se expresa. La percibirá hasta el 31 de diciembre de 1970, en que quedará extinguida.

82. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Elisa Rus Lajara, a quien le fue concedida el 7 de junio de 1949 (D. O. núm. 136), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

83. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María Lina, a quien le fue concedida el 18 de agosto de 1948.

84. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12 de diciembre de 1950, y se le hace el presente señalamiento, pensión vitalicia que percibirá en la cuantía que se expresa.

85. La percibirá hasta el 26 de abril de 1967, que quedará extinguida, fecha en que cumple los veintitrés años de edad.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Bultrago*.

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias concedidas a personal civil, a fin de que por las autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Jacoba Gracia Bescos y termina con doña Victoria Bartolomé Holgado y hermana.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Bultrago*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a la que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Jacoba Gracia Bescos	Huérfana ...	Infantería	Comandante D. Vicente Gracia Ruiz
Doña Concepción Justo Guisado	Huérfana ...	Infantería	Comandante D. Manuel Justo Gutiérrez
Doña Consuelo Marco Torres	Huérfana ...	Infantería	Comandante D. Luis Marco Villanueva
Doña Julia María Sánchez Rodríguez	Huérfana ...	Aviación	Comandante D. Alejandro Sánchez Gallicher
Doña María Sánchez Rodríguez	Huérfana ...		
Don Alejandro Sánchez Rodríguez	Huérfino ...		
Doña María Esperanza Moliner Moreno	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Comandante D. Domingo Celestino Moliner Aedo ...
Doña Saturnina Argerich Yubera	Huérfana ...	Ingenieros	Capitán D. Ramón Argerich Benavent
Doña Francisca Martín Béjar	Huérfana ...	Infantería	Teniente D. Sandalio Martín Garrido
Doña Catalina Llompert Galmes	Huérfana ...		
Doña María Llompert Galmes	Huérfana ...	Artillería	Teniente D. Antonio Llompert Gelabert
Doña Luisa Llompert Galmes	Huérfana ...		
Doña María Sieiro Borrás	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Teniente D. Estanislao Sieiro Farfía
Doña Julia Fernández Romón	Huérfana ...		
Doña María de la Purificación Fernández Romón	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Román Fernández Agromayor
Doña Felisa-Antonia Carrión Foronda	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Jesús Carrión Carrión
Doña Carmen Alonso Pérez	Huérfana ...	Carabineros.	Teniente D. Tomás Alonso Valdés
Doña María Josefa Otero Vázquez	Huérfana ...		
Doña M.ª de los Angeles Otero Vázquez	Huérfana ...	C. A. S. E.	Subalterno pericial D. José Otero Naya
Doña Asunción Luna Bustamante	Huérfana ...	Armada	Fogonero Ramón Luna García
Doña Francisca Costalago de Pablo	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Juan Costalago Laguna
Doña Josefa Cordero Rodríguez	Huérfana ...	Infantería	Soldado Santiago Cordero Ruiz
Doña Amparo Orihuel Sendra	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Carlos Orihuela Bañuls
Doña M.ª Dolores Picón Vega	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Nicolás Picón Wanseulle
Doña Josefina Martínez Martínez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Victoriano Martínez Martínez
Doña Isabel Cerezo Flores	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Fermín Cerezo Flores
Doña Mercedes Jorge Gutiérrez	Huérfana ...		
Doña Julia Jorge Gutiérrez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Gregorio Jorge Expósito
Doña M.ª Josefa Molina García	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Salvador Molina Rodríguez
Doña María Llamas Ramos	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Miguel Llamas Roca
Doña M.ª Dolores Alvarez Méndez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Segundo Alvarez Requejo
Doña Dolores Pérez Gómez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Leopoldo Pérez Goterris
Doña Bernabea García Lapuente	Viuda ...		
Doña Carmen Ruiz Orus	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia José Ruiz Calvo
Doña Rosalía Hernández Corona	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Antonio Hernández y Hernández
Doña Josefa Ladomega Juan	Huérfana ...	Carabineros.	Carabnero León Ladomega Giménez
Doña Sagrario García Sánchez	Huérfana ...		
Doña Asunción García Sánchez	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Manuel García Rubio
Doña Remedios González López	Viuda ...		
Doña Encarnación Congil Pongil	Huérfana ...	Carabineros.	Carabnero Victoriano Congil Fernández
Doña Josefa Catalá Bas	Huérfana ...		
Doña Consuelo Catalá Bas	Huérfana ...	Carabineros.	Carabnero José Catalá Bolufer
Doña Dolores Ruiz Vázquez	Huérfana ...	S. y Asalto	Guardia Reyes Ruiz Chaparro
Doña M.ª Rosa García de Benítez y Díaz Gallo	Huérfana ...		
Doña Casilda García de Benítez y Díaz Gallo	Huérfana ...	Caballería	General de Brigada Exemo. Sr. D. Angel García Benítez
Doña Mercedes García de Benítez y Díaz Gallo	Huérfana ...		

QUE SE CIPA

Pensión mensual le correspond de sueldo regulador Pesetas	Total pens. más un incremento 35% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.049,09	---	---	1.835,90	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	23	feb.	1966	Barcelona	Barcelona	Barcelona	2
1.448,95	---	---	2.535,64		16	abril	1966	La Coruña	La Coruña	La Coruña	3
1.473,26	---	---	2.578,19		23	feb.	1966	Valencia	Valencia	Valencia	4
1.235,06	---	---	2.151,34	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	24	enero	1966	Madrid	Madrid	Madrid	5
1.327,43	---	1.991,13	2.322,95		24	agosto	1965	Madrid	Madrid	Madrid	6
1.035,90	---	1.508,84	1.760,31		24	marzo	1965	Barcelona	Barcelona	Barcelona	7
035,65	---	---	1.847,33	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	24	enero	1966	Granada	Granada	Granada	8
744,44	---	---	1.302,77		9	marzo	1966	Baleares	P. Mallorca	Baleares	9
841,66	---	---	1.472,90		8	abril	1966	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10
938,88	---	---	1.653,04	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	28	enero	1966	Oviedo	Oviedo	Oviedo	11
1.055,55	---	---	1.847,19		17	mayo	1966	Madrid	Madrid	Madrid	12
1.104,16	---	---	1.932,33		24	enero	1966	S. Sebastián	Irún	S. Sebastián	13
858,13	---	---	1.501,74	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	1	junio	1966	La Coruña	La Coruña	La Coruña	14
500,00	---	750,00	875,00		14	marzo	1965	Cádiz	Cádiz	Cádiz	15
500,00	---	750,00	875,00		20	oct.	1965	Barcelona	Tarrasa	Barcelona	15
500,00	---	---	875,00	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	15	abril	1966	Cáceres	Cáceres	Cáceres	16
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Valencia	Bellreguart	Valencia	16
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	16
500,69	625,86	751,03	876,20	Estatuto y Leyes 82/61 y 1/64.	15	junio	1964	Bilbao	Bilbao	Bilbao	16
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	16
500,69	625,86	751,03	876,20		15	junio	1964	Jaén	Carolina	Jaén	16
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 60/64.	15	junio	1964	Oviedo	Llanes	Oviedo	16
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	16
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Oviedo	Oviedo	Oviedo	16
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 60/64.	15	junio	1964	Málaga	Málaga	Málaga	16
1.000,00	1.250,00	1.500,00	1.750,00		15	junio	1964	Guipúzcoa	Guipúzcoa	Guipúzcoa	17
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid	Madrid	Madrid	17
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 60/64.	15	junio	1964	Huesca	Jaca	Huesca	17
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Guipúzcoa	Guipúzcoa	Guipúzcoa	17
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Guipúzcoa	Guipúzcoa	Guipúzcoa	17
1.000,00	1.250,00	1.500,00	1.750,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 60/64.	15	junio	1964	Santander	Santander	Santander	18
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Alicante	Javea	Alicante	18
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Huelva	Huelva	Huelva	18
2.348,26	---	---	4.109,44	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	14	oct.	1966	Madrid	Madrid	Madrid	19

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña M.ª de la Paloma Fernández de Córdoba Parrella	Huérfana ...	Caballería	Coronel D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Quesada.
Doña M.ª de los Dolores Fernández de Córdoba Parrella	Huérfana ...		
Doña Pilar Díaz Fernández	Huérfana ...	Infantería	Teniente coronel D. Teodoro Díaz Trenzado
Doña Margarita Suárez Bultman ...	Huérfana ...	Infantería	Teniente coronel D. Aquilino Suárez Argüelles
Doña Pilar Domingo Sanjuán	Huérfana ...	Infantería	Teniente coronel D. Pedro Domingo Villa
Doña Concepción Vázquez Sánchez...	Huérfana ...	Caballería	Teniente coronel D. José María Vázquez Gómez
Doña María Bone Fernández	Viuda ...		
Doña M.ª del Carmen Díez Bone ...	Huérfana ...	Caballería	Teniente coronel D. Francisco Díez Páramo
Doña Carmen Benito Barrachina ...	Huérfana ...	Ingenieros	Teniente coronel D. Benito Benito Ortega
Doña Fe Costosa Robles	Huérfana ...	O. Militares.	Teniente coronel D. Benigno Costosa Collado
Doña Amada Delgado Orozco	Huérfana ...		
Doña Consuelo Delgado Orozco	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Subinspector 2.ª D. José Delgado Carabot
Doña Carmen Pardos Martínez	Huérfana ...	Carabineros.	Teniente coronel D. Pascual Pardos Aguas
Doña Natalia Lázaro de la Poza ...	Huérfana ...	Intendencia... ..	Comandante D. Florencio Lázaro Salas
Doña Antonia Jiménez Miguel	Huérfana ...	Caballería	Comandante D. José Jiménez Morales
Doña Piedad Palanco Martínez	Huérfana ...	Sanidad Militar ...	Médico mayor D. Saturnino Palanco Grima
Doña Carolina Sánchez Mora	Huérfana ...	Armada	Comisario de Marina D. Manuel Sánchez Lorduy
Doña Elvira Calvo Enriquez	Huérfana ...	Armada	Contador de Navío de Marina D. Paulo Calvo de la Torre
Doña Josefina Jorreto Relimpio	Huérfana ...	Infantería	Capitán D. José Jorreto Tovar
Doña Carmen Fernández Martínez ...	Huérfana ...	Infantería	Capitán D. Antonio Fernández García
Doña María Franco Gómez	Huérfana ...	Inválidos.	Capitán D. Jerónimo Franco Lorca
Doña Lucía Zaldívar Torres	Huérfana ...	O. Militares.	Capitán D. León Zaldívar Saillas
Doña Elvira Urbistondo Fajardo ...	Huérfana ...	O. Militares.	Auxiliar mayor D. Vicente Urbistondo Fernández
Doña Victoria Poch Porras	Huérfana ...		
Doña Josefa Poch Porras	Huérfana ...	Infantería Marina.	Capitán D. José Poch Darnell
Doña M.ª del Carmen Fernández Vázquez	Huérfana ...	Infantería Marina.	Capitán D. José Fernández Fernández
Doña Manuela Dávila Gómez	Huérfana ...	Carabineros.	Capitán D. Arcadio Dávila Dávila
Doña Araceli Núñez Mendoza	Huérfana ...	Infantería	Segundo teniente D. Enrique Núñez Rodríguez
Doña Pilar las Heras Sirvent	Huérfana ...	Infantería	Primer teniente D. Eusebio Las Heras Fernández
Doña M.ª del Carmen Cerrudo Estrella	Huérfana ...		
Doña M.ª del Carmen Izpisua Huelmes ...	Huérfana ...	Caballería	Teniente D. Enrique Cerrudo Prieto
Doña Concepción Llosa Sáez	Huérfana ...	O. Militares.	Oficial primero D. Juan Bautista Izpisua Caro
Doña Teresa Magán Más	Huérfana ...	O. Militares.	Oficial 3.º D. Amadeo Llosa Camacho
Doña Antonia Covián Priego	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Pedro Magán Palencia
Doña Antonia Covián Priego	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Melitón Covián Fuentes
Doña Antonia del Olmo Martínez ...	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Cayetano del Olmo López
Doña Josefa Alfaya Ramos	Huérfana ...	Carabineros.	Teniente D. Manuel Alfaya Vidal
Doña Matilde Alvarez Pelayo	Huérfana ...	Infantería	Alférez D. Eduardo Alvarez Vázquez
Doña Josefa Palazón González	Huérfana ...		
Doña Rosario Palazón González	Huérfana ...	Guardia Civil	Segundo teniente D. Sebastián Palazón Ibernón
Doña Mercedes Fernández González.	Huérfana ...	Caballería	Brigada D. Manuel Fernández Vidal
Doña Angela García Miguel	Huérfana ...	Guardia Civil	Suboficial D. Castor García Gómez
Doña María Alonso Santiago	Madre ...	Músicas	Sargento primero D. José Piñuel Alonso
Doña M.ª Josefa Díaz Cerón	Huérfana ...	Carabineros.	Sargento D. Valetín Díaz Lago
Doña Consuelo Macías Castro	Huérfana ...		
Doña Pilar Macías Castro	Huérfana ...	C. A. S. E.	Auxiliar O. y T. don Joaquín Macías Peña
Doña M.ª Luisa Granero Cabello	Huérfana ...	O. Militares.	Escribiente segunda D. Luis Granero Delgado
Doña Julia López Pelegrín	Huérfana ...	C. A. S. E.	Maestro herrador D. Miguel López Vargas
Doña Carmen Sánchez Cantero	Huérfana ...		
Doña Dolores Sánchez Cantero	Huérfana ...	Guardia Civil	Cabo Antonio Sánchez Mérida
Doña Ingracia Peydró Arnau	Huérfana ...	Guardia Civil	Cabo de banda Luis Peydró Gresa
Doña Concepción Medina Sesé	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Juan Medina Pérez
Doña María Lima Paredes	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Félix Julio Lima López
Doña Saturnino Blanco Mateos	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Julián Blanco García
Doña Teresa Agullar Rovira	Huérfana ...	Carabineros.	Carabiniro Salvador Agullar Coll
Doña Emilia González Acosta	Huérfana ...		
Doña Isabel González Acosta	Huérfana ...	Carabineros.	Carabiniro Gregorio González Sánchez

Pensión mensual le correspondiente regulador — Pesetas	Total pens. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de Observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.873,25	—	—	3.278,20		14	oct.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	20
1.118,40	1.393,00	1.677,60	1.957,20		23	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	21
1.595,13	1.993,91	2.392,69	2.791,47		23	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	22
1.643,75	2.054,68	2.465,61	2.876,54		23	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	23
1.643,75	2.054,68	2.465,61	2.876,54		23	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	24
1.643,75	—	—	2.876,54		14	oct.	1966	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	25
1.478,47	1.849,08	2.217,69	2.587,30		28	dic.	1964	Burgos ...	Burgos ...	Burgos ...	26
1.527,08	1.908,35	2.290,62	2.672,33		28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	27
1.410,41	1.763,01	2.115,61	2.468,21		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	28
1.643,75	2.054,68	2.465,61	2.876,54		2	feb.	1962	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	29
1.143,70	—	1.714,04	1.999,71		13	feb.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	30
1.473,26	1.841,57	2.209,88	2.578,19		28	dic.	1964	Lérida ...	Lérida ...	Lérida ...	31
1.069,79	1.337,63	1.604,67	1.872,11		28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	32
1.167,01	—	—	2.042,26		1	abr.	1966	Cádiz... ..	S. Fernando ...	Cádiz... ..	33
1.191,31	1.489,13	1.786,95	2.084,77		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	34
908,68	1.135,35	1.363,02	1.590,13		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	35
1.025,34	1.281,67	1.538,00	1.794,33		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	36
1.025,34	1.281,67	1.538,00	1.794,33		28	dic.	1964	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	37
1.078,81	1.348,51	1.618,21	1.872,91		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	—
1.005,90	1.257,37	1.508,84	1.760,31		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	39
908,68	1.135,35	1.363,02	1.590,19		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	40
1.098,26	—	1.647,89	1.921,95		13	dic.	1965	Cádiz... ..	Cádiz... ..	Cádiz... ..	41
1.073,93	—	—	1.879,39	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64.	29	abr.	1966	Badajoz... ..	Badajoz... ..	Badajoz... ..	42
577,95	722,43	866,91	1.011,39		28	dic.	1964	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	43
938,88	1.173,20	1.408,32	1.643,04		23	dic.	1964	Gerona ...	Ll. Mar ...	Gerona ...	44
914,58	1.143,22	1.371,86	1.600,50		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	45
981,59	1.226,98	1.472,37	1.717,76		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	46
1.006,94	1.253,67	1.510,40	1.762,13		28	dic.	1964	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	47
987,50	1.234,37	1.481,24	1.728,11		28	dic.	1964	Valencia... ..	Burjasot... ..	Valencia... ..	48
914,58	1.143,22	1.371,86	1.600,50		28	dic.	1964	Cuenca ...	Priego ...	Cuenca ...	49
1.055,55	1.319,43	1.583,31	1.847,19		28	dic.	1964	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	50
963,19	1.203,98	1.444,77	1.685,56		28	dic.	1964	Ceuta... ..	Ceuta ...	Cádiz... ..	51
577,35	722,43	866,91	1.011,39		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	52
626,56	783,20	930,84	1.096,48		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	53
639,40	—	959,10	1.118,95		21	marzo	1965	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	54
723,78	904,72	1.085,66	1.266,60		28	dic.	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	55
696,70	870,87	1.043,04	1.219,21		28	dic.	1964	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	56
547,22	684,02	820,32	957,62		28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	57
566,40	708,11	849,73	991,35		28	dic.	1964	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	58
550,20	699,00	838,80	978,60		28	dic.	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	59
688,02	860,02	1.032,02	1.204,02		28	dic.	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	60
500,69	—	—	876,20		25	enero	1966	Córdoba... ..	Los Moriles... ..	Córdoba... ..	16
623,22	777,77	933,32	1.098,87		28	dic.	1964	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	61
589,33	—	874,99	1.020,82		9	dic.	1965	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	62
525,00	—	787,50	918,75		17	junio	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	63
500,69	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	—
500,69	625,86	751,03	876,20		28	dic.	1964	Valencia... ..	Valencia... ..	Valencia... ..	—
500,00	—	750,00	875,00		23	sep.	1965	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	64

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Lucila Luz Fernández Bastida.	Huérfana ...	Armada ...	Operario segundo Maestranza D. Julián Fernández Prieto ...
Doña Isabel Navajas López ...	Madre ...	Guardia Civil ...	Cabo Juan Gómez Navajas ...
Doña M.ª Rosa Valdivia Rodríguez...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia José Valdivia González ...
Doña Josefa Valdivia Rodríguez ...	Huérfana		
Doña Encarnación Larios Ramírez ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Juan Larios Plata ...
Doña Amparo Lamas Varela ...	Huérfana.	Guardia Civil ...	Guardia Manuel Lamas Fariñas ...
Doña Ana Ribes Font ...	Huérfana.	Carabineros. ...	Carabinero José Ribes Pedros ...
Doña Amalia Portillo López ...	Huérfana.	Carabineros. ...	Carabinero Manuel Portillo Boyas ...
Doña Petra Linaza Orueta ...	Huérfana ...		
Doña Francisca Linaza Orueta ...	Huérfana ...		Teniente H.º D. José Linaza Olartecoechea ...
Doña Martina Linaza Orueta ...	Huérfana ...		
Doña Elisa Sánchez Cañete ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Manuel Sánchez Quesada ...
Doña Dolores Sánchez Cañete ...	Huérfana ...		
Doña Francisca Iriarte Echarte ...	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Simón Iriarte Arbizu ...
Doña Aniceta Iriarte Echarte ...	Huérfana ...		
Doña Victoria Bartolomé Holgado ..	Huérfana ...	Guardia Civil ...	Guardia Juan Bartolomé Vicente ...
Doña Angela Bartolomé Holgado ...	Huérfana ...		

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, la Autoridad que lo practique deberá advertirles que si se consideraran perjudicados en su señalamiento pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» número 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.
2. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Bescos Antillach, a quien le fue concedida por Orden de 24 de junio de 1963 (D. O. núm. 163).
3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amadora Gulsado Muñoz, a quien le fue concedida por Orden de 26 de febrero de 1965 (D. O. número 81).
4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre,

doña Consuelo Torres Gómez, a quien le fue concedida por Orden de 6 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 176).

5. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 23 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 6), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. El huérfano D. Alejandro cesará en el percibo de su parte de pensión el 23 de octubre de 1970, en que cumple los veintitrés años de edad.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Prudencia Moreno Tobarra, a quien le fue concedida el 30 de abril de 1963.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Saturnina Yubera Medrano, a quien le fue concedida el 8 de junio de 1962.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Amalia Béjar García, a quien le fue concedida por Orden de 13 de noviembre de 1962 (D. O. núm. 274).

9. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Pilar Galmes Estarás, a quien le fue concedida por Orden de 9 de noviembre de 1962 (D. O. número 274), que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la con-

servo sin necesidad de nuevo señalamiento.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Borrás Solé, a quien le fue concedida por Orden de 26 de abril de 1963 (D. O. núm. 121).

11. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María de la Purificación Romón Rebollo, a quien le fue concedida el 19 de octubre de 1962, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Baldomera Foronda Guillén, a quien le fue concedida por Orden de 28 de septiembre de 1962 (D. O. número 246).

13. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Bernardina Pérez Méndez, a quien le fue concedida por Orden de 17 de agosto de 1962 (D. O. número 205).

14. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Trinidad Vázquez Soto, a quien le fue concedida el 4 de septiembre de 1962, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte del coparticipante que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Crescencia de Pablo Laguna, a

Pensión mensual le correspondiente al sueldo regulador — Pesetas	Total pers. más un incremento 25% a partir 1-4-64 según fec. arranque Pesetas	Total pens. más un incremento 50% a partir 1-1-65 según fec. arranque Pesetas	Total pen. más un incremento 75% a partir 1-1-66 según fec. arranque Pesetas	Leyes o Reglamento que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
					Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
500,00	—	—	875,00		18	mayo	1966	Ferrol ...	Ferrol ...	La Coruña...	65
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Albacete..	Almansa..	Albacete..	66
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60 y 193/64	25	dic.	1964	Cádiz..	Cádiz..	Cádiz..	67
500,00	625,00	750,00	875,00		28	dic.	1964	Granada..	Granada..	Granada..	—
500,00	—	—	872,00		20	enero	1966	Orense ...	Orense ...	Orense ...	68
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Valencia..	Valencia..	Valencia..	69
500,00	625,00	750,00	875,00		23	dic.	1964	Badajoz...	Badajoz...	Badajoz...	70
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64 y 193/64	1	nov.	1964	Vizcaya...	Vizcaya ...	Vizcaya...	71
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	73
500,00	625,00	750,00	875,00	Estatuto y Leyes 82/61, 1/64, 57/60, 60/64 y 193/64	15	junio	1964	Navarra...	Pamplona ...	Navarra...	73
500,00	625,00	750,00	875,00		15	junio	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	74

quien le fue concedida el 15 de noviembre de 1955.

16. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

17. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve, pasará a percibir la pensión mínima base mensual de 500 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. Si alguna de ellas pierde la aptitud legal, la que la conserve, pasará a percibir la pensión base mensual de 607,63 pesetas, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64, sin necesidad de nuevo señalamiento.

19. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 9 de julio de 1965 (D. O. núm. 168) y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir de la fecha que se indica en la relación, en que le une el derecho a doña Mercedes, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efectos. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

20. Se rectifica la pensión conce-

cida por Orden de 26 de junio de 1965 (D. O. núm. 157), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir de la fecha que se indica en la relación, en que le nace el derecho a doña Dolores, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

21. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Fernández Torralva, a quien le fue concedida por Orden de 21 de agosto de 1900 (D. O. número 89).

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Susana Bultma Ruiz, a quien le fue concedida el 13 de agosto de 1952.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Magdalena Casavall Parareda, a quien le fue concedida por Orden de 14 de octubre de 1924 (D. O. número 236).

24. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Sánchez Romero, a quien le fue concedida el 9 de agosto de 1899.

25. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 27 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 297), y se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir de la fecha que se indica en la relación en que le nace

el derecho a la huérfana, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Barrachina Sáez, a quien le fue concedida el 28 de marzo de 1916.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Concepción Robles Cecilio, a quien le fue concedida por Orden de 23 de julio de 1941 (D. O. núm. 173).

28. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Aurora Orozco Abstengo, a quien le fue concedida el 2 de octubre de 1915, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la copartícipe que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

29. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Bernardina Martínez Oteo, a quien le fue concedida el 5 de marzo de 1931.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca de la Poza Jurado, a quien le fue concedida el 5 de octubre de 1962.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Rita Jiménez Miguel, a quien le fue concedida por Orden

de 26 de marzo de 1943 (D. O. número 93).

32. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Piedad Martínez Ugarte, a quien le fue concedida por Orden de 31 de enero de 1893 (D. O. núm. 24).

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Bella Sánchez Mora, a quien le fue concedida por Orden de 14 de abril de 1964 (D. O. núm. 119).

34. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Enrique Loño, a quien le fue concedida el 23 de octubre de 1896.

35. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Carmen Ferrato Relimpo, a quien le fue concedida el 9 de junio de 1920.

36. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Josefa Fernández Martínez, a quien le fue concedida el 12 de mayo de 1944.

37. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Gómez Argüelles, a quien le fue concedida el 2 de noviembre de 1935.

38. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Carmen Serrano Campillo, a quien le fue concedida por Orden de 28 de agosto de 1962 (D. O. núm. 202).

39. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Antonia Sacramento Fajardo Morales, a quien le fue concedida por Orden de 13 de marzo de 1950 (D. O. núm. 76).

40. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoria Porras Ruiz del Portal, a quien le fue concedida el 2 de febrero de 1931, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

41. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Amparo Fernández Vázquez, a quien le fue concedida el 15 de marzo de 1963.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Angela Dávila Gómez, a quien le fue concedida por Orden de 26 de abril de 1963 (D. O. núm. 118).

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Regina Mendoza Reyes, a quien le fue concedida por Orden de 6 de abril de 1964 (D. O. núm. 81).

44. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Buenaventura Sivont Serra, a quien le fue concedida por Orden de 4 de abril de 1903.

45. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Florentina Estrella Ibáñez, a quien le fue concedida por Orden

de 1 de diciembre de 1922 (D. O. número 272).

46. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Huelmes Gómez, a quien le fue concedida el 18 de febrero de 1927.

47. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Sáez Coloma, a quien le fue concedida el 31 de agosto de 1947.

48. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Mas Mas, a quien le fue concedida el 3 de abril de 1934.

49. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Antonia Priego Saiz, a quien le fue concedida el 9 de agosto de 1929.

50. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Teodora Martínez Cuesta, a quien le fue concedida el 15 de junio de 1934.

51. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Ramos Vives, a quien le fue concedida por Orden de 6 de agosto de 1912 (D. O. núm. 179).

52. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Presentación Pelayo, a quien le fue concedida el 12 de marzo de 1912. Esta pensión es compatible con la que percibe causada por su hijo.

53. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña María Palazón González, a quien le fue concedida el 16 de abril de 1943, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

54. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Escolástica González López, a quien le fue concedida por Orden de 28 de abril de 1947 (D. O. número 111).

55. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Nájera Bravo, a quien le fue concedida por Orden de 9 de octubre de 1930 (D. O. núm. 238). Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

56. Se le transmite la pensión vacante por mayoría de edad de su nieto, D. Carlos Piniel, a quien le fue concedida por Orden de 10 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 270).

57. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Carón Garrido, a quien le fue concedida el 13 de noviembre de 1926.

58. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana, doña Constantina Macías Castro, a quien le fue concedida el 11 de noviembre de 1950, que percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la

consERVE sin necesidad de nuevo señalamiento.

59. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana, doña Encarnación Granero Cabello, a quien le fue concedida el 18 de diciembre de 1926.

60. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Francisca Pelegrín Estévez, a quien le fue concedida el 15 de junio de 1932.

61. Se le transmite la pensión vacante por matrimonio de su hermana doña Isabel Peydró Arnáu, a quien le fue concedida el 21 de enero de 1944.

62. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Bienvenida Sesé Sanz, a quien le fue concedida por Orden de 30 de abril de 1948 (D. O. núm. 127).

63. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Paredes Giménez, a quien le fue concedida el 28 de agosto de 1953.

64. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel Acosta Delicado, a quien le fue concedida por Orden de 2 de abril de 1963 (D. O. núm. 275), que percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 20 de enero de 1966, en que le nace el derecho a doña Isabel. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

65. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Casilda Bastida Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 10 de julio de 1937 (D. O. núm. 263).

66. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Joaquina Magarín Arroyo, a quien le fue concedida por Orden de 27 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 233).

67. La percibirán en coparticipación y por partes iguales a partir del 27 de septiembre de 1965, en que le nace el derecho a doña Josefa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

68. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Manuela Varela Pereira, a quien le fue concedida por Orden de 23 de septiembre de 1964 (D. O. núm. 242).

69. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Antonia Rives Font, a quien le fue concedida por Orden de 11 de noviembre de 1952 (D. O. núm. 232). Esta pensión es compatible con la que percibe como viuda.

70. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Isabel López Rodríguez, a quien le fue concedida por Orden de 15 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 14).

71. Se rectifica la pensión concedida por Orden de 2 de diciembre de 1965 (D. O. núm. 11) y se le hace el presente señalamiento que percibi-

rán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo y sin efecto. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento. Doña Martina, coparticipará con sus hermanas a partir del 14 de octubre de 1966, en que le nace el derecho.

72. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Elisa. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

73. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el

derecho a doña Francisca. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

74. La percibirán en coparticipación y por partes iguales en la cuantía que se expresa, a partir del 28 de diciembre de 1964, en que le nace el derecho a doña Victoria. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para

aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos actualizados que empieza con el carabinero Emilio González Salas y termina con el cabo primero de la Guardia Civil Enrique Molina Teixidor, concedidos en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1903 y 5 de septiembre de 1939 y número 1 de 29 de abril de 1964 y número 83 de 23 de diciembre de 1961, a fin de que por las autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Buitrago*.

RELACION

NOMBRES	Empleos	Arma o Cuerpo	Situación	Haber mensual que le corres- ponde — Pesetas	Fecha en que debe empezar a percibirlo		
					Día	Mes	Año
Emilio González Salas	Carabinero... ..	Carabinero... ..	Retirado.. ...	1.532,48	1	enero	1963
D. Luis Madrid Membrillo	Brigada	Legión	Retirado.. ...	2.807,23	1	enero	1965
D. Mariano Marzo Esteban	Capitán	Veterinaria	Retirado.. ...	1.947,48	1	enero	1966
D. Antonio Jiménez Ramos	Sargento Complt.º	Artillería	Retirado.. ...	1.290,12	1	enero	1966
Enrique Molina Teixidor	Cabo 1.º	Guardia Civil	Retirado.. ...	1.088,88	1	enero	1966

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento, para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispues-

to en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B. O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida no-

tificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

QUE SE CITA

Desde la fecha de arranque y por aplicación Ley 1/1964 percibirá hasta fin de:	Desde 1 de abril 1964 a fin diciembre 1964, con incremento 25 %, Ley 1/64, percibirá	Desde 1 enero de 1965 a fin de diciembre 1965 con incremento 50 por 100 Ley 1/64 percibirá	Desde 1 enero de 1966 con incremento 75 por 100 Ley 1/64 percibirá	PUNTO DE RESIDENCIA Y DELEGACION DE HACIENDA POR LAS QUE DEBEN COBRAR		Observaciones
				Punto de residencia.	Delegación de Hacienda	
Pesetas Marzo 1964 1.522,48	Pesetas 1.903,10	Pesetas 2.283,72	Pesetas 2.664,34	Villanueva F.	Badajoz	(a).
Diciembre 1965, con incremento 50 %. 4.210,83	---	---	4.912,65	Alicante	Alicante	(a, b).
Incremento del 75 por 100. 3.408,09 2.240,21 1.905,54	---	---	---	Mollerusa	Lérida	(a).
	---	---	---	Tenerife	Tenerife	(a, c).
	---	---	---	La Bisbal	Gerona	(a).

(b) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de sargento.

Madrid, 28 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de señalamiento de haberes pasivos que emplea con el capitán de Infantería don Francisco Burgos Alvear y termina con el guardia civil Ricardo Zafra García, en virtud de las facultades conferidas a este Consejo Su-

premo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1 anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El General Secretario, *Manuel Bazán Butrago*.

RELACION QUE SE CITA

N O M B R E S	Empleos	Armas o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibir el haber pasivo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Don Francisco Burgos Alvear...	Capitán...	Infantería ...	Separado	750,00	1	agosto	1961	Córdoba...	Córdoba (a) ...	1- 7-66 (D. O. 149).
Don Angel Barba Salgado...	Brigada...	S. M. ...	Separado	1.260,17	1	septiembre	1961	Sevilla ...	Sevilla (b, c) ...	4- 8-66 (D. O. 176).
Don Jaime Morales Calvo...	Sargento ...	Infantería ...	Retirado.	2.333,12	1	febrero	1964	Huelva ...	Huelva (c, d, e, f)...	
Don Aquilino Rodríguez Galán	Sargento ...	Infantería ...	Retirado.	2.245,62	1	febrero	1964	Talavera de la R.	Toledo (c, f, g, h, i)	
Don Lorenzo Sastre Puche ...	Aux. 2.º C.A.S.T.A.	Armada...	Retirado.	3.633,72	1	enero	1962	Cartagena ...	Cartagena (f, j, k, l)	
Don Pedro Sanz García ...	Sargento ...	G. Civil...	Retirado.	2.096,85	1	diciembre	1959	Madrid ...	D. G. D. (c, f, m, o)	
Don Abel Casado Fernández ...	Sargento ...	G. Civil...	Retirado	1.923,12	1	enero	1962	Avilés ...	Oviedo (c, p, r, s).	
Pascual Dorado Villar ...	Cabo ...	Légnion ...	Retirado.	996,66	1	septiembre	1961	Madrid ...	D. G. Deuda (t) ...	9- 7-66 (D. O. 156).
Ricardo Zafra García ...	Guardia...	G. Civil...	Retirado.	750,00	1	septiembre	1961	Córdoba...	Córdoba (u) ...	28- 8-51 (D. O. 194).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Este haber pasivo se le fija como comprendido en la norma A, caso 1.º del Decreto de 30 de enero de 1953 (D. O. núm. 34) y aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943 y 22 de diciembre de 1960 (D. O. nú-

mero 292) y la fecha de arranque, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de 1 de julio de 1911 («C. L.» número 128), y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964, desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 937,50 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.005,81 pesetas mensuales por Ley 82/61; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad, también mensual, de 3.008,71 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 percibirá 3.510,16 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(b) Este haber pasivo se le fija como comprendido en la norma A, caso 1.º del Decreto de 30 de enero de 1953 (D. O. núm. 34) y aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943, de 17 de julio de 1956 («B. O. del Estado» núm. 200) y la fecha de arranque, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128), y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 1.575,21 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 1.850,61

pesetas mensuales por Ley 82/61; pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad, también mensual, de 2.775,91 pesetas por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 percibirá 3.238,56 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(c) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de brigada.

(d) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedido el sueldo de Brigada y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 2.916,40 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.363,12 pesetas mensuales por haberle sido concedida la Cruz a la Constancia, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad, también mensual de 3.544,63 pesetas por aumento del 50 por 100, y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.135,46 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(e) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio, a partir de 1 de enero de 1965.

(f) Previa liquidación y deducción

de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(g) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedido sueldo de brigada, y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 2.807,02 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 a fin de diciembre de 1965 percibirá 3.368,43 pesetas mensuales por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 a fin de marzo de 1966 percibirá la cantidad, también mensual, de 3.929,83 pesetas por aumento del 75 por 100; desde 1 de abril de 1966 esta pensión se eleva a 2.275,62 pesetas mensuales por haberle sido concedida la Cruz a la Constancia, pero percibirá la cantidad de 3.982,33 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(h) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 200 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia al Servicio, a partir de 1 de abril de 1966.

(i) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pese-

tas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

(j) Este haber pasivo se le fija por aplicación de la Ley 142/61 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1964 («B. O. del Estado» núm. 218), y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 4.542,15 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 a fin de diciembre de 1965 percibirá 5.450,53 pesetas mensuales por aumento del 50 por 100, y desde 1 de enero de 1966 percibirá 6.359,01 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

(k) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 333,33 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(l) Le ha sido aplicado el sueldo regulador de capitán.

(m) Este haber pasivo se le fija por haberle sido concedido el séptimo trienio, y la fecha de arranque, por haber sido con efectos económicos anteriores a su retiro, y lo percibirá hasta fin de diciembre de 1961; desde 1 de enero de 1962 esta pensión se eleva a 2.036,86 pesetas mensuales por aplicación de la Ley 142/61 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1964 («B. O. del Estado» núm. 218), y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 2.546,07 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.465,61 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad, también mensual, de 3.698,41 pesetas por aumento del 50 por 100, y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.314,81 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(o) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1961; desde 1 de enero de 1962 esta pensión se eleva a 300 pesetas mensuales.

(p) Este haber pasivo se le fija

por aplicación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1964 y Ley de 13 de diciembre de 1943 (D. O. núm. 285) y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 2.403,91 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a 2.290,62 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad, también mensual, de 3.435,93 pesetas por aumento del 50 por 100, y desde 1 de enero de 1966 percibirá 4.008,58 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(r) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 300 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio.

(s) Previa liquidación de las cantidades percibidas por su anterior y mayor señalamiento, que queda nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación, sin que proceda devolución de cantidad alguna por no ser imputable el error al interesado.

(t) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de mayo de 1932 y 13 de diciembre de 1943 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964, y la fecha de arranque, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado, y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad también mensual de 1.208,32 pesetas, por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 esta pensión se eleva a pesetas 1.171,65 mensuales por Ley 82/61, pero percibirá hasta fin de diciembre de 1965 la cantidad, también mensual, de 1.757,47 pesetas por aumento del 50 por 100, y desde 1 de enero de 1966 percibirá 2.050,38 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100, Ley 1/64.

(u) Este haber pasivo se le fija por aplicación de las Leyes de 13 de diciembre de 1943, 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292), Decreto de 12 de enero de 1951 («B. O. del Estado» núm. 22) y Orden de la Pre-

sidencia del Gobierno de 11 de enero de 1964 (D. O. núm. 13), y la fecha de arranque, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Contabilidad del Estado, y lo percibirá hasta fin de marzo de 1964; desde 1 de abril de 1964 a fin de diciembre de 1964 percibirá la cantidad, también mensual, de 937,50 pesetas por incremento del 25 por 100; desde 1 de enero de 1965 hasta fin de diciembre de 1965 percibirá 1.125 pesetas mensuales por aumento del 50 por 100; desde 1 de enero de 1966 esta pensión se eleva a 291,66 pesetas mensuales por Ley 82/61, pero continuará siendo de 750 pesetas mensuales por Ley de 22 de diciembre de 1960 (D. O. núm. 292), pero percibirá desde la citada fecha la cantidad de 1.312,50 pesetas mensuales por aumento del 75 por 100 Ley 1/64.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

PERSONAL MARROQUI

Señalamiento de haberes pasivos

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar por Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1 anexo) y artículo 4.º de la Orden de ese Ministerio de fecha 18 de abril de 1955 (D. O. número 89), ha acordado declarar con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala al personal marroquí que figura en la misma que empieza con el cabo marroquí Abselan Ben Laarbi Ben Bugali, número 16.606 del Grupo de Infantería de Tetuán núm. 1 y termina con el sargento marroquí Halifa Uld Mohamed, núm. 1.532, del Grupo de Tropas Nómadas del Sahara, cuyos haberes pasivos les han sido concedidos con arreglo a las Leyes de 26 de febrero de 1953 («B. O. del Estado» núm. 58) y 172/65 (D. O. núm. 292).

Madrid, 26 de octubre de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleos	Grupo a que pertenecen	Haber mensual que les corresponde — Pesetas	Haber pasivo mensual que debe percibir una vez incrementado al anterior el 75 %, con arreglo a la Ley 1/1964 y Ley 172/65	Fecha en que debe empezar a percibir el haber pasivo			Punto de residencia y Pagaduría por las que deben cobrar		Fecha de la Orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Pagaduría	
Abselan Ben Laarbi Ben Bugali, número 16.606	Cabo marroquí	Inf. Tetuán n.º 1.	1.366,93	2.392,12	1	enero	1966	Tetuán	Tetuán (a, b) ...	
Lahasan Ben Mohamed Yamay, número 22.567	Idem.	Cab. Tetuán n.º 1.	976,35	1.708,66	1	enero	1966	Tetuán	Tetuán	2-12-65 (D. O. 292).
Mohamed Moh Kaddur, número 16.107	Idem.	Inf. Melilla n.º 2.	1.171,65	2.050,38	1	enero	1966	Beni Sidel	Tetuán	30- 9-56. Instruc. General M. 456-4 de 8-9-56.
Dris Ben Mohatar Hach Al-Lal, número 16.662	Idem.	Inf. Melilla n.º 2.	976,33	1.708,66	1	enero	1966	Tetuán	Tetuán (b)	30- 9-56. Instruc. General M. 456-4 de 8-9-56.
Bugaleb Ben Al-Lal Ben Hamed, número 8.032	Idem.	Inf. Larache n.º 4.	984,71	1.723,23	1	enero	1966	Tetuán	Tetuán	21-12-65 (D. O. 292).
Mohamed Haddu Aixa Mimun, número 5.485	Cabo 1.º M.	Inf. Alhucemas 5.	1.575,53	2.757,17	1	octubre	1966	Tetuán	Tetuán	9- 9-66 (D. O. 205).
Mohand Hamed Hach Bumedien, núm. 11.397	Soldado M.	Inf. Alhucemas 5.	750,00	1.312,50	1	septiembre	1966	Tetuán	Tetuán	12- 8-66 (D. O. 182).
Mohamed Lahedid Ben Fedid Azdel-Lah, núm. 114	Cabo marroquí	Tiradores Ifni n.º 1.	1.575,53	2.757,17	1	enero	1966	Aaiún	Pres. Gob. (a)...	
Halifa Uld Mohamed, número 1.582	Sargento M.	T. Nómadas Sahara	1.751,10	3.064,42	1	enero	1966	Aaiún	Pres. Gob. (a)...	

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del E.» núm. 363); previo el de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual

deberá informarlo, consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo

a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(b) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 12,50 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Madrid, 26 de octubre de 1966.—El General Secretario, Manuel Bazán Buitrago.



DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Número 2.799/1966, por el que se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de 6.444,46 metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión denominada «Cuartel de los Estudios», sita en Jaca (Huesca).

El excelentísimo señor Ministro del Ejército interesó la adscripción al Patronato de Casas Militares de una parcela de terreno de seis mil cuatrocientas cuarenta y cuatro coma cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, sita en Jaca (Huesca), con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para personal del Ejército.

La parcela de referencia está afecta al Ministerio del Ejército, tiene la consideración de bien de dominio público, por cuyo motivo es necesario acordar la desafectación previa a la adscripción interesada.

El Patronato de Casas Militares es un Organismo Autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender

la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas Militares una parcela de terreno de seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro coma cuarenta y seis metros cuadrados, a segregar de otra de mayor extensión denominada «Cuartel de los Estudios», sita en Jaca (Huesca).

La parcela a segregar limita: Al Norte, propiedades de don Vicente Monclús, don Miguel Pardo, don Luis Bandrés, doña María Prado, don Joaquín Aznarés, doña Paulina Calvo, don Andrés Bescés, don Manuel Viu, don José María Lacasta, don Pedro Catalinete, don Antonio Pérez herederos de Hijos, don José María Baltrán y don Francisco Aguarón; Sur, paseo Ronda de España; Este, calle de Ferrenal, y Oeste, restos de la finca matriz, inscrita en

el Registro de la Propiedad de Jaca en el tomo quinientos diecisiete, libro veintiséis, folio ciento cuarenta y uno A, finca mil seiscientos sesenta y ocho.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas militares en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designe y se comunique al Ministerio del Ejército y al Organismo interesado por el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

(Del B. O. del E. núm. 267, de 1966.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

La Junta Central anuncia la celebración de un concurso para la confección de los abrigos impermeables 3/4 que a continuación se detallan, con destino a la Tropa, correspondiente al expediente número 116-L.º/66, del Servicio de Vestuario.

Confección de 75.000 abrigos impermeables 3/4, al precio límite unitario de 250 pesetas.

Este concurso se celebrará en Madrid, en el local de la Junta citada,

situado en el paseo de la Reina Cristina, núm. 27, a las diez horas del día 6 de diciembre de 1966.

Los ofertantes deberán presentar en el acto del concurso, acompañando a sus ofertas, dos modelos de las prendas que se han de confeccionar, con tejido similar al que se entregará en su día a los adjudicatarios, tentándose que ajustar dichos modelos a las medidas de la talla núm. 2 que se describe en el pliego de condiciones técnicas, cuyas medidas serán facilitadas por el Centro Técnico de Intendencia.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán por duplicado y se redactarán de acuerdo con el modelo de proposición

publicado en el «B. O. del Estado» número 26, de fecha 31 de enero de 1966, debiendo reintegrarse el original de acuerdo con lo que se estipula en el pliego de condiciones legales, y las copias debidamente firmadas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once hasta las trece horas.

Los licitadores que deseen recibir por correo los pliegos de legales y técnicas, así como el modelo de proposición, podrán solicitarlo por carta dirigida a la Secretaría General de la Dirección General de Servicios (Ministerio del Ejército), la que si lo

estima pertinente se encargará de remitirlos de modo inmediato.

La adjudicación de este concurso se hará a aquellas proposiciones que, aunque no sean las más económicas, se estime, a juicio de los técnicos y de la Superioridad, las más beneficiosas para el Servicio del Ejército, por la calidad de los artículos ofertados y por las condiciones del oferente, tales como capacidad de producción, solvencia económica y cumplimiento en adjudicaciones anteriores.

El importe de este anuncio será sujeto a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.

Núm. 888

P. 1—1

JEFATURA DE TRANSMISIONES DEL EJERCITO

Comisión de compras

Expediente núm. 66-A/27

Esta Jefatura de Transmisiones precisa adquirir, por contratación directa, el siguiente material:

200 baterías de 12 V. y 120 Amp.

Se admiten ofertas-proposiciones de material de fabricación nacional hasta las diez horas del décimo día hábil, contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la oficina del Jefe del Detall de esta Jefatura de Transmisiones, bajo sobre cerrado y lacrado.

El modelo de proposición y los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas se encuentran en las oficinas del Detall, calle de Amaniel, núm. 39, para ser examinados por las casas interesadas, todos los días laborables desde las diez horas hasta las trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

Núm. 908

P. 1—1

MINISTERIO DEL EJERCITO. DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL. COMISION DE COMPRAS

Concursos

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir diversa maquinaria para el Departamento de Electrónica del Taller de Precisión, por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las diez horas del próximo día 9 de diciembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir diversa maquinaria para el Departamento de Metrología del Taller de Precisión, por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las once horas del próximo día 9 de diciembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir dos tractores de 150 HP, con hoja empujadora, cuatro ruedas motrices y repuestos, por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y

legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las diez horas del próximo día 10 de diciembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir cuatro tractores de cadenas (orugas), de 135 a 165 HP, con abretrochas, escarificador y lotes de repuesto, por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo, deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las once horas del próximo día 10 de diciembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir 11 motocompresores ligeros, rodados, y cinco grupos perforadores de aplicación militar para montaña, por concurso.

Los que deseen concurrir al mismo deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General a las diez horas del próximo día 12 de diciembre.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

Núm. 912

P. 1—1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos; Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. L.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

A fin de que la Dirección del Servicio de Publicaciones, DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, suplica a los remitentes que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION